



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Viernes 26 de mayo	Número 100

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Miranda de Ebro núm. 1. 139/2006. Pág. 2.
- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Aranda de Duero núm. 2. 32/2006. Pág. 2.
De Aranda de Duero núm. 2. 482/2005. Pág. 2.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Bilbao (Vizcaya) núm. 9. 593/2005. Págs. 2 y 3.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Pág. 3.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-3-INT de Cadiñanos en Trespaderno. Págs. 3 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero 09/03. Págs. 12 y ss.
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos. Págs. 14 y 15.
- AYUNTAMIENTOS.
Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 15.
Palazuelos de Muñó. Pág. 15.
Hacinas. Pág. 15.
Villadiego. Pág. 16.
Terradillos de Esgueva. Pág. 16.
Oña. Pág. 16.
Medina de Pomar. Pág. 16.
Rezmondo. Pág. 17.
Cayuela. Pág. 17.
Campo de San Pedro (Segovia). Págs. 17 y 18.

— JUNTAS VECINALES.

- Madrid de Caderechas. Pág. 15.
- Huéspeda de Caderechas. Págs. 15 y 16.
- La Riva de Valdelucio. Pág. 16.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 18 y ss.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 20.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Avila. Pág. 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 21.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Soria. Pág. 22.
- Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Toledo. Pág. 22.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

- Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 23 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

- Quintanar de la Sierra. Pág. 28.
- Alfoz de Bricia. Pág. 28.
- Quintanabureba. Pág. 28.

— JUNTAS VECINALES.

- Orbaneja del Castillo. Adecuación del coto de caza BU-10.470. Págs. 27 y 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia número uno

13550.

N.I.G.: 09219 1 0100859/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 139/06.

De: Sociedad Agraria de Transformación «El Cañizal».

Procurador: Don Juan Carlos Yela Ruiz.

Doña Patricia Teresa Rodríguez Arroyo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 139/06, a instancia de la Sociedad Agraria de Transformación «El Cañizal», expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica en el término de Miranda de Ebro: Terreno dedicado a cereal secano al sitio de El Calderón o Prado, de veintidós áreas, que es la parcela 618 del polígono 35, en término municipal de Miranda de Ebro.

En la actualidad, es la parcela 618 del polígono 25 del catastro de rústica.

Tiene una extensión superficial, según el título de 21 áreas y es indivisible, siendo su superficie catastral de 1.928 m.².

Linda: Según el título, norte, ribazo; sur, el ferrocarril, que es la vía férrea de Castejón a Bilbao; este, herederos de Leandro Ochoa de Retana; y oeste, herederos de Juan Dulanto.

En la actualidad, los linderos de dicha finca son los siguientes: Norte, parcela 621, propiedad de Paulina Angulo Carrera, parcela 620, propiedad de José Antonio Arbaizar González y parcela 619, propiedad de Pedro Vilumbrales Torrens; sur, vía férrea Castejón-Bilbao; este, parcela 617, propiedad de S.A.T. n.º 198451683; y oeste, parcela 622, propiedad de Encarnación Ayala Urruchi.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro al tomo 746, libro 78, folio 104, finca n.º 5.846.

Dicha finca figura inscrita en pleno dominio a favor de don Félix Gordejuela Dulanto.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Miranda de Ebro, a 28 de abril de 2006. — La Secretario Judicial (ilegible).

200603438/3642. — 80,00

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Instrucción número dos

64205.

N.I.G.: 09018 2 0202081/2005.

Ejecutoria: 32/2006.

Doña Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en la causa n.º 32/06 se ha dictado el presente auto, que en su parte dispositiva dice:

Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, haciéndose las anotaciones oportunas en los libros de registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

«Siendo la sentencia dictada condenatoria, requiérase a los condenados, al pago de la multa de 400 euros».

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Y para que conste y sirva de notificación de auto y requerimiento a Gabriel Florin Ureche y Claudiu Alexandru Dinu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de mayo de 2006. — La Secretario, Begoña Corral Alonso.

200603722/3716. — 44,00

52950.

Juicio de faltas 482/2005.

Número de Identificación Único: 09018 2 0201092/2003.

Doña Begoña Corral Alonso, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Aranda de Duero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 482/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Aranda de Duero, a 9 de mayo de 2006.

Vistos por doña María Teresa de la Peña Valverde, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Aranda de Duero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 482/05 sobre hurto, en el que son parte, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Ionut Petrescu como denunciado, que no compareció pese a constar citado en legal forma.

Fallo: Se absuelve a Ionut Petrescu de la falta que le venía siendo imputada en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, de conformidad con los arts. 973 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el cual se formalizará según lo dispuesto en el art. 792 del mismo cuerpo legal, en su redacción dada por la Ley 38/02, de 24 de octubre.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ionut Petrescu, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Aranda de Duero, a 10 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Begoña Corral Alonso.

200603723/3717. — 58,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO NUEVE DE BILBAO (BIZKAIA)

N.I.G.: 48.04.4-05/005497.

N.º autos: Despidos 593/05

Pieza ejecución: 56/06.

Sobre: Despido.

Ejecutante: Don Mario Loza Gutiérrez.

Ejecutada: Inmobiliaria Lorpanesa, S.L.

Cédula de notificación

Doña María Luisa Linaza Vicandi, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 56/06 de ejecución, seguidos a instancia de don Mario Loza Gutiérrez contra la empresa Inmobiliaria Lorpanesa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. — En Bilbao (Bizkaia), a 4 de mayo de 2006.

Parte dispositiva. —

1. — Se acuerda la ejecución definitiva de la sentencia dictada en el presente procedimiento, solicitada por don Mario Loza Gutiérrez.

2. — Procédase, sin previo requerimiento de pago al embargo de los bienes del deudor Inmobiliaria Lorpanesa, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 14.866,08 euros, de principal y la de 2.973,22 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para garantizar el pago de los intereses y costas.

3. — Sirva esta resolución de mandamiento al Agente Judicial, para que, con la asistencia del Secretario Judicial, o del funcionario que le sustituya o del servicio común, en su caso, se proceda a la práctica del embargo, debiéndose observar en la obra el orden y las limitaciones establecidas en la Ley.

Se faculta expresamente a la Comisión Judicial para requerir el auxilio de la Fuerza Pública, de cerrajero y la utilización de cualquier otro medio idóneo y proporcionado a la finalidad del embargo.

4. — Librense los exhortos, oficios y mandamientos precisos para el conocimiento de los bienes del deudor y efectividad del embargo.

5. — Requirase al deudor o persona que legalmente le represente para que en el plazo de diez días, de no haber abonado en su totalidad la cantidad objeto de ejecución y sin perjuicio de los bienes embargados, presente manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

En esta manifestación debe indicar también, si procede, las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y en el caso de estar sujetos a otro proceso concretar cuál sea éste.

Debe señalar igualmente la naturaleza de los bienes, gananciales o privativos, sus cargas y en tal caso el importe de los créditos garantizados.

6. — Advértese al deudor que puede imponérsele una nueva obligación de pago, si incumple, injustificadamente, la obligación impuesta en la resolución judicial que se ejecuta, cuya cuantía puede alcanzar hasta los 24.000 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (arts. 250 y 23 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Modo de impugnarla por el ejecutado: Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 556 y siguientes de la LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (art. 556.2 de la LEC).

Modo de impugnarla por el ejecutante: Contra esta resolución no cabe recurso alguno de acuerdo con el art. 551.2 de la LEC, salvo que entienda denegada parcialmente la ejecución, en cuyo caso puede interponer recurso de reposición (art. 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la LEC) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la LPL).

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado Juez don Diego Orive Abad. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inmobiliaria Lorpanesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Bilbao (Bizkaia), a 4 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.

200603720/3718. — 168,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de TAC Sicilia, S.L., con emplazamiento en polígono 502, parcela 96, de Palazuelos de Muñó.

Expediente: FV/78.

Características:

— Potencia nominal 50 kW.

— Paneles: 510, Mitsubishi, modelo Heavy Ind. MA-100.

— Inversores: 10, Fronius, modelo IG-60.

— Línea aérea a 20 kV. con origen en nuevo apoyo n.º 1, en la línea «Santa María del Campo» de la STR Villaquirán y final en apoyo n.º 2 de paso a subterráneo, longitud 15 m. y conductor LA-56.

— Línea subterránea a 20 kV. con origen en apoyo n.º 2 y final en CT proyectado, de 12 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación prefabricado intemperie compacto de 50 kVA. de potencia y relación 20.000/400 V. para la evacuación de la energía eléctrica producida por una planta fotovoltaica.

Presupuesto: Doscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticinco euros con ocho céntimos (259.925,08 euros).

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de febrero de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602302/2566. — 64,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 23 de marzo de 2006, del Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-3-INT de Cadiñanos, promovido por don Marcelino Ruiz Ruiz y don Ricardo Rodríguez Ruiz. Trespaderne.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régi-

men del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras conocerse la propuesta de la Ponencia Técnica y ser debatida la cuestión planteada, la Comisión por unanimidad acuerda:

Aprobar definitivamente el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-3-INT de Cadiñanos, promovido por don Marcelino Ruiz Ruiz y don Ricardo Rodríguez Ruiz.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el art. 161.3.b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se corrijan las deficiencias apreciadas en el documento, siendo éstas:

– Las depuradoras (EQ-2) y el centro de transformación (EQ-3) deben localizarse en espacio de servicios urbanísticos.

– Las conexiones con las redes de servicios se grafirán hasta su entronque con las generales municipales, con indicación de la titularidad del terreno por el que transcurren, y en su caso, la forma de obtención. Debiendo aportarse plano al efecto.

– Debe aportarse nuevo Plano de Situación en el que se recoja un mayor ámbito.

– Se aportará el documento –íntegro y corregido– en formato digital (art. 160.2 de Reglamento de Urbanismo). Dicho documento deberá contener toda la información escrita y gráfica y estar diligenciado al efecto. El CD aportado al expediente no contiene ninguna información, ni siquiera dispone del material necesario para el grabado de datos.

Para ello, se aportarán los nuevos documentos en que se dé cumplimiento a las prescripciones señaladas. Dichos documentos, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, deberán estar diligenciados por el Secretario Municipal con diligencia acreditativa al respecto (art. 160.3 del Reglamento de Urbanismo).

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de dicha Ley se procederá por esta C.T.U., una vez cumplida la condición antes señalada, a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente Acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, sita en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Una vez cumplimentada la condición reflejada en el acuerdo de aprobación se procede a realizar la presente publicación.

Burgos, a 2 de mayo de 2006. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200603492/3433. — 1.315,50

* * *

TRESPADERNE 223/04W

– Acuerdo.

– Relación de documentos que integran el Plan Parcial aprobado:

1. Memoria.

2. Ordenanzas reguladoras.

3. Ordenanzas particulares.

4. Plan de Etapas y Plazo de Ejecución.

5. Planos (11).

* * *

MEMORIA

1.02.06 ZONA DEL DOMINIO PUBLICO HIDRAULICO.

En cuanto al río Jerea, si bien no se aporta estudio de inundabilidad, consultados los datos disponibles de la estación de aforos del río Jerea en Palazuelos, así como el desnivel de la margen respecto al río y su distancia al cauce, se concluye que no se verá afectado por la avenida con periodo de retorno de 100 años, por lo que se considera que no presentará un obstáculo significativo a las corrientes en régimen de avenidas.

En cuanto al arroyo Copa se respetará en el margen afectado por el sector, una anchura libre de 5 m. en toda la longitud de la zona colindante con el cauce al objeto de preservar la servidumbre de paso establecida en los arts. 6 y 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, destinada al paso del personal de vigilancia, ejercicio de actividades de pesca y paso de salvamento entre otras.

1.03. – CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACION

1.03.01 METODOLOGIA.

La elaboración de la propuesta contempla un proceso de interacción y análisis de los distintos factores que intervienen: relación con el núcleo urbano consolidado y programa de necesidades, para llegar a la solución de la ordenación de la forma más satisfactoria posible.

Esto se realiza a través de un esquema de trabajo con reconocimiento del lugar, estudio de la información y definición del objeto que se persigue en todos sus aspectos urbanísticos y programáticos.

1.03.02 CRITERIOS.

La resolución de este Plan Parcial pasa por la observancia de una serie de pautas que tendrán su reflejo en la definición de los objetivos que den respuesta al programa planteado.

El criterio fundamental en su elaboración pasa por la racionalidad en el uso y destino de los terrenos, conforme a las pautas de máximo aprovechamiento de los parámetros urbanísticos asignados por las Normas Subsidiarias.

1.03.03 OBJETIVOS PLANTEADOS.

Los objetivos que en respuesta al programa de necesidades planteado darán lugar a la generación de las diversas soluciones y a la definición de la ordenación propuesta, se agrupan en los siguientes apartados:

A) Objetivos de índole urbanística.

Buscar en la ordenación del Sector un diseño coherente en sus trazados fundamentales con las características morfológicas del terreno y las condiciones funcionales del programa, donde se valore su adaptación.

Estructurar los espacios libres y viales con una lectura clara e inmediata.

B) Objetivos de índole medioambiental y paisajística.

Se propone la disposición de una franja de zona verde de anchura superior o igual a 30 m. paralela a la carretera BU-550 de Trespaderne a Mercadillo como una banda de protección acústica y visual.

Las reservas de suelo para equipamientos locales deportivo y socio-cultural/docente adaptadas al carácter vacacional del polígono, se sitúan en la zona este a lo largo del río Jerea.

Se busca la adaptación del desarrollo urbano al medio natural y a sus elementos más singulares, como puede ser la suave ondulación de su topografía.

En la disposición de la edificación se ha procurado el soleamiento adecuado de todas las edificaciones residenciales y de los espacios verdes.

C) Objetivos de índole funcional.

Optimizar el trazado interior del viario procurando la mayor accesibilidad a las diversas parcelas, mediante la adaptación de su sección longitudinal a las condiciones naturales del terreno, evitando al máximo excavaciones y rellenos, y procurando que sus secciones transversales enlacen de la mejor manera posible con las parcelas mencionadas.

D) Objetivos de índole económica.

Optimizar los recursos económicos, racionalizando las tareas urbanizadoras más costosas (movimiento de tierras, excavaciones,...) sin merma de la calidad medioambiental y funcional del sector.

Localizar las diversas redes de servicio que discurran por el sistema viario en lugares de fácil accesibilidad y reposición de cara a su mantenimiento y reparación como a los previsibles entronques de los diversos usuarios, atendiendo con todo ello a la durabilidad de estos servicios.

1.04. – DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA ORDENACION PROPUESTA

1.04.01 ORDENACION GENERAL: ELEMENTOS COMPOSITIVOS.

La ordenación proyectada es consecuencia lógica de los objetivos planteados, tanto por la ficha del ámbito de las Normas Subsidiarias, como los establecidos voluntariamente por el equipo redactor.

La disposición, extensión y tratamiento de los espacios verdes y espacios libres posibilita la separación visual y acústica del Sector con respecto de la carretera y su integración en el entorno.

Las tipologías residenciales apoyan el carácter vacacional, con viviendas unifamiliares dotadas de espacios verdes privados.

Las parcelas de equipamiento deportivo y socio-cultural/docente se localizan a lo largo del río y tendrán un tratamiento verde y paisajístico.

1.04.02 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA L.U.C.Y.L Y DE LAS NN.SS. DE TRESPADERNE.

Las condiciones de planeamiento fijadas por la L.U.C.Y.L son:

- Densidad mínima y máxima de 20 viv/Ha.
- 10% del aprovechamiento lucrativo total para viviendas con algún régimen de protección.

– Se establece la reserva mínima para el sistema local de espacios libres públicos de 20 m.² por cada 100 m.² construidos y de otros 20 m.² por cada 100 m.² construidos para el sistema de equipamientos.

Las condiciones de planeamiento fijadas por las NN.SS. de Trespaderne son:

- Aprovechamiento tipo: 0,22 m.²/m.².
- Reserva para uso deportivo: 7,5% de la superficie total ordenada, con un mínimo de 3.500 m.² no divisibles.
- Cesión para otras dotaciones en la proporción siguiente: 12 m.² por vivienda.

Aplicando estos parámetros al sector se obtienen los siguientes resultados:

- Superficie de suelo bruta del sector: 94.569,88 m.².
- Superficie máx. edificable para usos lucrativos: 20.805,37 m.² (94.569,88 m.² x 0,22 m.²/m.²).
- Número máximo y mínimo de viviendas: 189. (94.56988 Ha. x 20 viv/Ha.)
- Número mínimo de viviendas de protección pública: 19 viv. (10 x 189/100).
- Reserva de suelo para equipamiento deportivo público: 7.097,58 m.².
- (> 20 m.² por cada 100 m.² construidos, > 7,5% sup. ordenada).

- Reserva de suelo para otras dotaciones públicas: 2.292,05 m.². (> 20 m.² por cada 100 m.² construidos, > 7,5% sup. ordenada).

1.04.03 SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES.

Se proyecta un único punto de conexión con la carretera BU-550 desde el cual se realiza una red mallada que facilita el acceso a las parcelas.

Se trata de unos viales de acceso a las parcelas con la siguiente sección transversal: Acera de 1,50 m., aparcamiento en línea de 2,00 m., calzada de 6 m. y acera de 1,50 m., con un total de 1,00 m.

El número total de plazas de aparcamiento previstas es de 208 plazas, de las cuales 5 serán para personas con movilidad reducida.

Se prevee la circulación rodada en ambos sentidos en todos los viales.

1.04.04 SISTEMA LOCAL DE ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PUBLICO.

Dentro del sector aparecen dos zonas verdes situadas al oeste con una superficie de 5.295,70 m.² y 4.203,34 m.², en las que es inscribible un círculo de 30 m. de diámetro y que corresponden a una pantalla vegetal de separación del sector con la carretera.

De acuerdo con la L.U.C.Y.L se requieren al menos 20 m.² por cada 100 m.²c, lo que equivaldría en este sector a 4.161,07 m.².

Por otra parte si tenemos en cuenta el Reglamento de Planeamiento Estatal la superficie destinada a espacios libres de dominio y uso público deberá ser superior al 10% de la superficie ordenada, es decir 9.456,98 m.².

La superficie destinada a espacios libres de dominio y uso público en el sector es de 9.499,04 m.² superior a las determinaciones tanto de la Ley del Suelo estatal como de la Ley del Suelo autonómica.

1.04.05 SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS.

Las reservas de suelo destinadas a equipamientos se sitúan en la zona sur del sector próximas al río Jerea, enlazadas con los viales que recorren el sector, lo que facilita una buena accesibilidad a los espacios de dotaciones.

De acuerdo con la L.U.C.Y.L se requieren al menos 20 m.² por cada 100 m.²c, lo que equivaldría en este sector a 4.161,07 m.².

Por otra parte se establecen los cálculos de acuerdo con las determinaciones de las NN.SS. de Trespaderne:

Equipamiento deportivo: > 7,5% de 94.569,88 m.² es decir 7.092,74 m.².

Otras dotaciones (socio-cultural, docente...): 12 m.² por vivienda, es decir 189 x 12 = 2.268 m.².

Total = 9.360,74 m.².

Se han calificado en el sector tres parcelas como equipamientos EQ-1 (uso deportivo) de 7.097,58 m.², EQ-2 de 2.117,88 m.² y EQ-3 de 174,17 m.², disponiendo de capacidad suficiente para un centro deportivo y centro escolar y/o dotaciones de carácter socio-cultural u otras de interés público. Las parcelas EQ-1 y EQ-2 serán de dominio público y sobrepasan los estándares marcados por ambas Normativas.

Contando con edificación en baja más una planta para centro socio-cultural, se ha reservado la parcela EQ-2 de 3.024,34 m.² para centro docente y/o dotaciones de carácter socio-cultural.

– Plazas de aparcamiento.

La exigencia según la L.U.C.Y.L es de dos plazas por cada 100 m.² construidos, luego la dotación total de plazas de aparcamiento debe ser: 2 plazas x 20.805,37 m.²/100 m.² = 416 plazas.

Deberán ubicarse como mínimo en viales el 50% que es 208 plazas.

1.04.06 TIPOLOGIAS EDIFICATORIAS.

Según se especifica en las Normas Subsidiarias la Ordenanza de referencia para desarrollar la regulación de las edifi-

caciones será la Ordenanza 1: Manzana Cerrada o bloque abierto (B+2) y la Ordenanza 2: Unifamiliar Aislada, Pareada y en Hilera (B+1).

Las tipologías de edificación podrán ser Aisladas, Pareadas o en Hilera, en función de las preferencias del promotor siempre respetando la referencia de número máximo y mínimo de viviendas en cada manzana, señalándose en los planos su uso como vivienda libre o protegida. La hipótesis máxima del Plan Parcial resulta viable ya que permite realizar el número de viviendas máximo con sus requerimientos de dotaciones y espacios libres.

Cabe reseñar que en base al aprovechamiento lucrativo y al número máximo de viviendas, resulta una superficie media por vivienda de 110,08 m.2 construidos, cifra sensiblemente ajustada al tipo de vivienda residencial unifamiliar que nos ocupa de carácter vacacional.

1.04.07 CALIFICACION PORMENORIZADA.

a) Residencial.

Tipología edificatoria	Sup. m.2	% total ámbito	N.º viviendas
Residencial unifamiliar	57.825,20		
Total Residencial	57.825,20	61,15	189

b) Sistema Local de Equipamiento.

	Sup. m.2	% total ámbito
EQ-1	7.097,58	7,51
EQ-2	2.117,88	2,24
EQ-3	174,17	0,18
Total Equipamiento	9.389,63	9,93

c) Sistema Local de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

	Sup. m.2	% total ámbito
Zona verde-parque y jardines	9.499,04	
Total Espacios Libres	9.499,04	10,04

d) Sistema Local de Comunicaciones.

	Sup. m.2	% total ámbito
Red viaria local	17.856,01	18,88

e) Totales.

	Sup. m.2	% total ámbito
Total ámbito	94.569,88	100

1.04.08 CUADRO GENERAL DE MANZANAS RESIDENCIALES.

Manzana	Sup. (m.2)	Edificab. (m.2)	N.º máximo viviendas	N.º máximo plantas
A	9.665,44	3.300	21	B + 1
B	3.447,07	1.541,12	14	B + 1
C	5.941,24	1.541,12	14	B + 1
D	10.972,88	4.843,52	44	B + 1
E	16.609,27	6.604,80	60	B + 1
F	6.168,16	1.871,36	17	B + 1
G	5.021,14	2.091,52	19 VPPu (10%)	B + 1
Total	57.825,20	20.805,37	189 (170 VL + 19 VPPu)	

1.04.09. CUADRO GENERAL DE PARCELAS DE EQUIPAMIENTO.

Parcela	Superficie m.2	Edificabilidad m.2	Ocupación		
			Máx. sobre parcela	N.º Máx. edificios	N.º Máx. plantas
EQ-1	7.097,58	0,25	25%	Libre	B + 1
EQ-2	2.117,88	0,25	25%	Libre	B + 1
EQ-3	174,17	0,25	25%	Libre	B + 1

1.05. – DESCRIPCION DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE URBANIZACION

1.05.01 RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RIEGO E HIDRANTES.

Se proyecta como esquema orientativo una red mixta, combinación de una red mallada y una red ramificada, en la cual las tuberías principales se unen en circuitos cerrados, mientras que las tuberías secundarias son ramales distribuidores.

La red proyectada tiene su punto de conexión en una tubería que procederá del núcleo urbano según indicaciones de la Junta Administrativa.

Desde esta red se distribuye el agua a las parcelas residenciales y a las zonas verdes donde se instalarán tomas de agua para riego. Todos los conductos serán de polietileno.

La red tendrá las correspondientes llaves de seccionamiento, bocas de riego, hidrantes y desagües en los puntos bajos para vaciado parcial de la red, etc.

El proyecto de urbanización deberá contemplar con detalle la totalidad de elementos y mecanismos precisos, así como el desarrollo de la red de riego de las zonas verdes públicas.

1.05.02 RED DE SANEAMIENTO.

El esquema de la red de saneamiento se plantea con los criterios siguientes:

Se prevé una red de tipo separativa. Las aguas fecales se evacuarán hasta una depuradora situada en el punto bajo próxima al río y las aguas pluviales se verterán al río previo tratamiento en pozos de decantación según las indicaciones del Ayuntamiento de Trespaderne. Se adjunta como anexo una memoria y propuesta económica mediante fangos activos para la construcción del sistema de tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas generadas en el Sector.

Los drenajes de zonas verdes amplias y escorrentía serán en el terreno natural.

Los paseos peatonales públicos, así como los previstos en las zonas verdes, se dotarán de los correspondientes sumideros (con una superficie aproximada de recogida no superior a los 500 m.2).

En la red viaria los sumideros llevarán la separación adecuada en función de la superficie recogida, que como norma general no superará los 30 m.

Se colocarán pozos de registro en todos los quiebrros y encuentros, así como cada 50-55 m. como norma general.

La red dispondrá de todos los elementos complementarios de acuerdo con las normas de diseño adoptadas por el Servicio Municipal correspondiente.

1.05.03 RED DE ENERGIA ELECTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO.

a) Energía eléctrica.

Desde el Centro de Transformación se plantea la red de distribución en baja tensión de manera que se garantice el servicio a todas las parcelas, discurriendo por aceras.

Esta red en su obra civil, llevará haces con diferente número de tubos según Norma UNE-5312, completándose con las arquetas y elementos necesarios.

Se dejarán las arquetas de acometida a cada parcela ya desde la obra de urbanización.

El diseño de la red en todas sus características técnicas, deberá cumplir las normas generales adoptadas por Iberdrola y por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento.

b) Alumbrado público.

Como regla general se propone el alumbrado a base de columnas de 3,50 ó 4 m. de altura, con el modelo que defina el Ayuntamiento.

La red irá soterrada por encima de la red de distribución de energía eléctrica, estará dotada de arquetas de registro, cuadro de maniobra y demás elementos.

1.05.04 RED DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

La red de telefonía cubre todo el trazado del vial del sector según queda reflejado en el plano correspondiente.

Se conectará a la red actual del núcleo urbano en un punto y desde ahí soterrada se distribuirá a todas las parcelas.

Se colocarán cámaras generales con las correspondientes «celdas» para distintos operadores desde las que parten los conductos que dan servicio a las diferentes parcelas.

Se colocarán haces de tubos en número suficiente en previsión de nuevas necesidades.

Se completará con arquetas, armarios y demás mecanismos, adaptándose los criterios del servicio correspondiente municipal.

* * *

ORDENANZAS REGULADORAS

CAPITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 — *Ámbito territorial de aplicación.*

Las determinaciones del presente Plan Parcial del Sector UR-3-IN de Cadiñanos tendrán carácter normativo en el ámbito indicado en los planos de ordenación. La delimitación exacta viene definida por la línea poligonal, cuyos vértices se encuentran definidos en el plano n.º E05 adjunto.

La superficie total del Sector es de 94.569,88 m.².

Art. 2. — *Contenido.*

Estas ordenanzas regulan el régimen de cada una de las calificaciones de suelo incluidas en el Sector UR-3-IN de Cadiñanos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne, así como las especificaciones que deberán cumplir los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan.

El presente Plan Parcial definirá la división en zonas de la totalidad del Sector, conforme a sus usos prioritarios.

Las Ordenanzas se estructuran en tres grandes apartados:

- Disposiciones Generales.
- Régimen Urbanístico del Suelo.
- Ordenanzas Particulares por Zonas.

Art. 3. — *Obligatoriedad.*

Los diferentes artículos de las presentes Ordenanzas deberán aplicarse obligatoriamente a todas y cada una de las actuaciones que se realicen dentro del ámbito del Plan Parcial.

Art. 4. — *Ejecución.*

La ejecución del Sector UR-3-IN se efectuará en una única unidad de ejecución.

Art. 5. — *Vigencia.*

La fecha de entrada en vigencia de las presentes Ordenanzas será el día en que se publique la aprobación definitiva del Plan Parcial, y su vigencia será indefinida hasta que se apruebe definitivamente otro nuevo que lo abarque.

Art. 6. — *Documentación.*

El presente Plan Parcial está compuesto por los siguientes documentos que integran sus determinaciones.

- Documento 1: Memoria.
- Documento 2: Ordenanzas reguladoras.
- Documento 3: Plan de Etapas.
- Documento 4: Estudio Económico-Financiero.
- Documento 5: Planos.

Para todos aquellos aspectos no regulados en las presentes Ordenanzas les serán de aplicación las normas enunciadas en el vigente texto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne.

Todas la Leyes, Reglamentos, Decretos, etc., en vigor, referentes a materia de urbanismo, construcción y actividades, así como los que aparezcan en el futuro, son de cumplimiento obligatorio.

Art. 7. — *Alcance normativo de la documentación.*

Si bien el contenido normativo del presente proyecto queda definido por el conjunto de documentos enumerados en el artículo anterior, son los Planos de Ordenación, las Ordenanzas reguladoras y el Plan de Etapas, los que poseen carácter específicamente normativo y de regulación de la actividad urbanística y, por tanto, deberá ajustarse de forma obligada a sus determinaciones. El resto de los documentos poseen un carácter fundamentalmente informativo o explicativo, por lo que, en caso de contradicción de su contenido con los citados anteriormente, serán aquéllos los que prevalezcan.

Art. 8. — *Instrumentos de ejecución.*

Los instrumentos de ejecución del presente Plan Parcial serán el Proyecto de Compensación, al objeto de efectuar la equidistribución de los beneficios y cargas derivados de la ordenación urbanística, así como para regularizar la configuración de las fincas, situando su aprovechamiento en las zonas aptas para la edificación con arreglo al planeamiento y adjudicando las parcelas resultantes a los interesados en proporción a sus respectivos derechos, así como para localizar los espacios dotacionales de cesión obligatoria y gratuita y las parcelas lucrativas a adjudicar al Ayuntamiento en concepto de cesión del 10% de aprovechamiento; Proyecto de Urbanización para la realización de las obras propias de urbanización, y los Proyectos de Edificación para la ejecución de las construcciones.

Art. 9. — *Sistema de actuación.*

El sistema de actuación previsto es el de Compensación.

Art. 10. — *Obligaciones derivadas del presente Plan Parcial.*

Los compromisos derivados de la ejecución del Plan y que obligarán, tanto al promotor del plan, a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación, así como a los futuros adquirentes de parcelas, como al Ayuntamiento, son los siguientes:

1. Los espacios dotacionales previstos en el presente Plan Parcial y que integran el sistema de comunicaciones viarias, el sistema de espacios libres y zonas verdes de uso y dominio público, así como el sistema de equipamiento, tendrán la condición de públicos, resultando los mismos de cesión obligatoria y gratuita al municipio.

2. El mantenimiento de la urbanización e instalaciones corresponderá a los propietarios mediante una entidad urbanística de conservación.

3. Una vez recepcionadas por el Ayuntamiento las obras de urbanización y las instalaciones y dotaciones cuya ejecución prevé el presente Plan Parcial, la prestación de los servicios públicos en el Sector UR-3-IN se efectuará por dicha Administración Municipal, o, en su caso, por las empresas u organismos a los que la misma tenga encomendada la gestión de dichos servicios.

4. Los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector UR-3-IN consignarán en los contratos de ventas de las parcelas los compromisos del presente Plan, de forma que el comprador declare expresamente su conocimiento exacto de los mismos, así como la calificación del terreno, usos permitidos en la parcela, su edificabilidad, número de plantas y separación a linderos.

CAPITULO II. — REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO

Art. 11. — *Calificación global y pormenorizada.*

a) La calificación global del suelo procede de las determinaciones establecidas en el vigente texto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne, comprendiendo una categoría:

- Suelo Urbanizable Residencial.

El uso característico del Sector corresponde al residencial unifamiliar.

b) La calificación pormenorizada del suelo se expresa en el Plano de Ordenación: «Calificación Pormenorizada». Corresponde a los siguientes tipos de suelo:

- Sistema Local de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.
- Sistema Local de Comunicaciones.
- Sistema Local de Equipamientos.
- Suelo Residencial con aprovechamiento lucrativo.

Art. 12. – División de zonas.

A la vista de las calificaciones anteriores se ha subdividido el ámbito del Sector UR-3-IN, con asignación de usos pormenorizados, al efecto de la regulación de su régimen urbanístico:

- Sistema Local de Comunicaciones.
- Red viaria y aparcamientos.
- Sistema Local de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.
- Zona verde: Jardines y Areas de Juego.
- Sistema Local de Equipamientos.
- Sistema Edificado-Areas con Aprovechamiento Lucrativo Residencial Unifamiliar.

Dentro de esta zona se establecen 7 manzanas:

- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «A».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «B».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «C».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «D».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «E».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «F».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «G».

Cada una de estas categorías, se representa en el Plano de «Calificación Pormenorizada», estableciéndose su regulación en el apartado Ordenanzas Particulares de cada zona.

SECCION 1.^a – RELATIVO A LAS PARCELACIONES.

Art. 13. – Vinculación de las determinaciones del Plan Parcial.

La delimitación de los terrenos de uso y dominio público, la de equipamiento público de cesión obligatoria y como consecuencia de ello la exterior de las manzanas residenciales, indicada en el presente Plan Parcial, es vinculante. La parcelación interior de las manzanas residenciales es orientativa.

SECCION 2.^a – REGULACION DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACION.

Subsección 1.^a Generalidades.

Art. 14. – Objeto.

Los Proyectos de Urbanización, son proyectos de obras, cuya finalidad es llevar a la práctica las determinaciones contenidas en el Plan Parcial, referidas fundamentalmente a las redes viaria (rodada y peatonal), de infraestructuras y servicios (abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado público, telecomunicaciones, etc.), y de acondicionamiento de los espacios libres de uso y dominio público (zonas verdes y espacios libres de uso público).

Estos proyectos cumplirán con lo establecido en la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones (art. 18.3), en el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (arts. 67 al 70), y en el vigente texto de las Normas Subsidiarias de Trespaderne, además de las determinaciones contenidas en las presentes ordenanzas.

Art. 15. – Ambito de los proyectos de urbanización en el Sector UR-3-IN.

Para la ejecución material del Sector UR-3-IN, se procederá a la redacción de un único Proyecto de Urbanización que afecte a la totalidad de los espacios definidos como de dominio y uso público, que contemplarán en cualquier caso la totalidad del ámbito dado que se prevé su ejecución en una única etapa.

El proyecto incluirá las posibles conexiones de los distintos servicios, desde las fuentes de suministro, aunque sean exteriores al ámbito del Sector, de manera que se garantice su correcto funcionamiento.

Art. 16. – Grado de vinculación de las determinaciones del Plan Parcial.

El Proyecto de Urbanización no podrá modificar las previsiones fundamentales del Plan Parcial; no obstante podrá admitirse la adaptación de aquellas previsiones a criterio y necesidades técnicas de ejecución de obra, siempre que se justifique dicha adaptación y no signifique modificación de las superficies calificadas por el Plan Parcial, ni alteraciones sobre ordenación y régimen de suelo o de la edificación, adquiriendo en este caso carácter de modificación del Plan Parcial, lo que exigirá previamente su tramitación, de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Planeamiento.

Art. 17. – Documentación.

El Proyecto de Urbanización deberá comprender como mínimo los documentos indicados en los artículos 69 y 70 del Reglamento de Planeamiento, incluyendo además la red de canalización telefónica o comunicaciones, así como lo establecido en el texto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne.

Subsección 2.^a Condiciones de Diseño para el Proyecto de Urbanización.

Art. 18. – Condiciones de Diseño para el Proyecto de Urbanización.

A) Red viaria rodada.

Son vinculantes las dimensiones totales (entre alineaciones opuestas) de la red viaria.

Las dimensiones de las calzadas de rodadura se considerarán orientativas, pudiendo reajustarse conjuntamente con las bandas laterales de aparcamiento. Estas áreas de aparcamiento no podrán reducirse más de un 25% en su capacidad total en número de plazas, respecto de lo indicado en el plano correspondiente al Plan Parcial.

B) Zonas verdes.

Se denominan así a aquellas áreas que bien por sus características geomorfológicas, o por la ordenación del Plan, no son destinatarias de edificación, pavimentación, ni ajardinamiento ornamental y que serán destinadas a un tratamiento que conlleve la utilización de materiales «blandos» (césped, especies arbóreas y arbustivas, arenas, tierras volcánicas, etc.) en la mayor parte de su superficie.

Subsección 3.^a Condiciones Técnicas para el Proyecto de Urbanización.

Art. 19. – Común a todas las obras de urbanización.

Las obras de urbanización se adaptarán a la normativa sectorial vigente de obligado cumplimiento, así como a la propia de las empresas suministradoras de cada servicio, y a las establecidas con carácter general por los servicios municipales correspondientes.

Los trazados y dimensionamientos indicados en los planos de esquemas de redes de los distintos servicios de infraestructura tienen carácter indicativo, pudiendo por tanto sufrir modificaciones –nunca sustanciales– debidamente justificadas, como consecuencia del estudio y cálculo con mayor precisión que compete al Proyecto de Urbanización.

Este Proyecto de Urbanización contemplará su ejecución en fase única.

Sin embargo, y de así considerarlo la Junta de Compensación de acuerdo con el Ayuntamiento, y con el fin de simultanear la edificación con la urbanización, se podrán estudiar etapas distintas para la ejecución de la urbanización.

Para la tramitación y aprobación del Proyecto de Urbanización, serán presentados además de su documentación propia, el oficio de aprobación definitiva del Plan Parcial, planos de ordenación, red viaria y esquema de redes de infraestructura del Plan Parcial.

Cada clase de obra o servicios constituirá un capítulo independiente (pudiendo ser proyectados independientes) del Proyecto de Urbanización que contendrá los documentos indicados en el art. 17 de estas Ordenanzas.

En los proyectos referidos a redes de infraestructuras de servicios se tendrán en cuenta las condiciones mínimas de separación entre distintas instalaciones, así como la afección futura por raíces de arbolado.

Art. 20. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para la red viaria rodada y peatonal.

En la parte gráfica y en cumplimiento de los artículos 52 y 60 del R.P. se describe la sección del viario definiendo las siguientes determinaciones:

– Trazado en Planta:

Rasantes Definitivas. Rasantes Estado Actual.

Perfiles Transversales y Pendientes Longitudinales.

Las condiciones concretas respecto a la red viaria serán las que determine el oportuno Proyecto de Urbanización sobre la base de las especificaciones contenidas en el Plan Parcial.

Para el Proyecto, cálculo y dimensionamiento de la pavimentación de los viales será de aplicación la normativa vigente y por razones de uniformidad con otras áreas próximas, los criterios adoptados con carácter general por el Ayuntamiento.

El firme será del tipo flexible, la sección de firme considerada corresponde a la Instrucción 6.1-IC y 6.2-IC del MOPU con número 222 de su catálogo de firme, para tráfico T2 y explanada E2 10 ≤ CBR ≤ 20.

Previamente a la ejecución de las obras propiamente dichas, se procederá a la retirada y acopio de la capa superior de tierra vegetal, en todas las zonas ocupadas por la red viaria u otras áreas a pavimentar, para su posterior aprovechamiento en zonas ajardinadas.

Las aceras y zonas peatonales a pavimentar, irán asentadas sobre superficies debidamente preparadas, como explanada mejorada o base granular, solera de hormigón (con espesor mínimo de 10 cm.) y pavimento duro (baldosa o similar). Se colocarán las juntas de dilatación y retracción adecuadas.

Art. 21. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para los espacios libres de uso público.

Será de aplicación todo lo establecido en el artículo anterior para las aceras y paseos peatonales; y a las ajardinadas, lo que se determina en el correspondiente a condiciones técnicas para el Proyecto de Urbanización de Zonas Verdes y Jardinería.

Art. 22. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para las zonas verdes y jardinería.

Las zonas ajardinadas quedarán claramente diferenciadas y delimitadas mediante bordillos u otros sistemas que garanticen su buena conservación.

Se dotará en todo caso de un espesor mínimo de tierra vegetal, en función de las especies vegetales de manera que se garantice su adecuado desarrollo.

Art. 23. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para las redes de abastecimiento de agua, riego e hidrantes para incendios.

En el abastecimiento de agua se tendrá en cuenta la normativa de obligado cumplimiento del R.D. 928/1979 «Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con destino al consumo humano» y el Real Decreto 1423/82, de 18 de junio, «Reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables para consumo público» (B.O.E. 29-8-82) así como los criterios del Servicio Municipal correspondiente.

Las dotaciones mínimas a efectos del cálculo de la red serán de 200 litros/habitante/día, previéndose un consumo máximo diario de 2,5 veces el resultante mediante el índice indicado como medio.

Se posibilitará el riego para limpieza de todas las áreas y paseos peatonales.

Se colocarán hidrantes para incendios (según la Norma NBC-CPI-93).

Se dispondrán los desagües necesarios en puntos bajos de la red para su vaciado parcial en caso de reparaciones.

Se deberán incluir en el Proyecto los empalmes y conexiones necesarios con la red existente exterior del ámbito del Sector que fueran necesarios para garantizar un correcto funcionamiento.

Art. 24. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para la red de saneamiento y evacuación de aguas residuales.

Será de aplicación la Normativa Tecnológica NTE-ISA/1973 y demás normativa vigente, además de los criterios generales adoptados por el Ayuntamiento.

El cálculo de secciones garantizará una velocidad entre 0,5 y 3 m/seg., pudiendo aumentar ésta en el caso de tuberías de gran dureza de revestimiento si las circunstancias así lo aconsejan.

Se dispondrán como norma general pozos de registro con distancias máximas del orden de los 50-55 m. salvo casos puntuales debidamente justificados.

El saneamiento será separativo.

Art. 25. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para el suministro de energía eléctrica.

Será de aplicación el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, las instrucciones complementarias (MI/BT-73) y demás normativa obligatoria vigente, además de los criterios adoptados por la compañía suministradora del Servicio (Iberdrola).

En la ejecución de los transformadores eléctricos se adoptarán cuantas medidas sean precisas para evitar ruidos, vibraciones, etc., así como en cuanto a seguridad.

Desde los transformadores se tomarán los ramales para el alumbrado público, independientemente de los de suministro de energía eléctrica a las edificaciones.

La tensión de distribución para el suministro a las edificaciones será de 380/220 W.

Las canalizaciones eléctricas serán únicas, metiendo en la misma zanja los tubos para alta y baja tensión, cuando discurren paralelos y próximos.

Como referencia para el cálculo de potencias unitarias demandadas se tendrán en cuenta las siguientes:

Residencial: 0,60 KW/hab.

La potencia final de las C.T. se calculará aplicando los coeficientes de simultaneidad fijados en la correspondiente instrucción reglamentaria.

La red se proyectará de acuerdo a las normas de la compañía suministradora y dispondrá de arquetas y canalizaciones base de tubos de PVC, discuriendo preferentemente a un mínimo de 0,80 m. de profundidad.

Art. 26. – Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para el alumbrado público.

Será de aplicación toda la normativa técnica vigente, además de los criterios establecidos tanto por Iberdrola como por el Ayuntamiento.

El tendido de cables será subterráneo, con arquetas a una distancia media aproximada de 40 m. y además cuantas requieran los báculos o columnas de alumbrado, se cumplirá la norma MIE-BT-009.

La red dispondrá de las correspondientes arquetas y canalizaciones, a 0,8 m. de profundidad como mínimo, bajo tubos de PVC cumpliendo la UNE 53.112.

Las iluminaciones medias de las vías públicas se calcularán de acuerdo con la intensidad media del tráfico previsto (en viario rodado y peatonal) y el uso (en las áreas de juego de niños y en zonas verdes).

Como dato orientativo se establece una media en todos los espacios públicos (sobre todo en viario rodado) de 10 lux.

Los encuentros de vías rodadas podrán tener un aumento del 10% al 15% respecto de la iluminación de la vía de mayor intensidad de entre las concurrentes.

Las farolas a utilizar en las vías rodadas se definirán en el Proyecto de Urbanización, atendiendo lo que el Ayuntamiento pueda indicar, a fin de facilitar su posterior mantenimiento.

Se tendrá en cuenta la afección que pudiera producir el arbolado en su futuro desarrollo, a efectos de la elección de columna y luminarias y sus alturas adecuadas de colocación.

Se incluirán en el proyecto correspondiente los enlaces de la red interior con la exterior.

Art. 27. – *Condiciones técnicas del Proyecto de Urbanización para la red del servicio telefónico y telecomunicaciones.*

La red de distribución del servicio telefónico deberá adaptarse tanto en el proyecto de urbanización, como en la ejecución de las obras a la Norma NTE-IAT/1973 y demás normativa vigente, y de ampliación con carácter general, así como a las normas propias que los Servicios Técnicos Municipales pudieran adoptar con carácter general.

CAPITULO III. – ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA ZONA EN LO RELATIVO A LA EDIFICACION Y A LOS USOS

SECCION 1.^a – ORDENANZAS DE EDIFICACION Y USOS DE CARACTER GENERAL.

Art. 28. – *Ordenanzas de edificación.*

En todos los aspectos no regulados específicamente por las Ordenanzas relativas a las zonas, bien sean edificables o no edificables de dominio y uso público, se estará a lo establecido en el vigente texto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne.

Art. 29. – *Ordenanzas de usos.*

Los aspectos relativos a los usos y sus compatibilidades quedan regulados en las Ordenanzas de cada zona. En todos los aspectos no regulados se estará a lo dispuesto por las normas generales y particulares de cada uso enunciadas en el vigente texto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne.

SECCION 2.^a – ORDENANZAS PARTICULARES PARA CADA ZONA.

Art. 30. – *Clasificación.*

Se establece en los artículos siguientes la normativa de edificación y usos para cada zona o categoría de la calificación pormenorizada, diferenciándose:

- Zona del Sistema Local de Comunicaciones.
- Zona del Sistema Local de Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

- Zona del Sistema Local de Equipamientos.
- Zona del Sistema Edificado con Aprovechamiento Lucrativo.

Esta zona a su vez se subdivide en 7 manzanas:

- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «A».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «B».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «C».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «D».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «E».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «F».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «G».

Art. 31. – *Ordenanzas relativas a las zonas del sistema local de comunicaciones.*

- Red viaria rodada y peatonal.

Se corresponde con el uso pormenorizado de comunicaciones viarias. Comprende tanto las vías rodadas como los paseos peatonales no adscritos a una vía rodada, pero que tampoco forman parte del sistema de zonas verdes y espacios libres de uso público específicamente calificados como tales.

Los únicos usos compatibles con este sistema local son:

- Las instalaciones públicas de alumbrado, señalización de tráfico y transporte y marquesinas ligadas al transporte público.

– Las afecciones superficiales imprescindibles a los sistemas de infraestructuras básicas de agua, alcantarillado, etc., que discurren en subterráneo por esta zona, incluyendo las instalaciones ligadas con la sostenibilidad.

- El arbolado en alineaciones de aceras y paseos peatonales.

– Pequeñas áreas ajardinadas que no supongan obstáculo a la circulación rodada y peatonal, a la que prioritariamente se destina.

Usos prohibidos: El resto de usos no mencionados en el punto anterior, y en particular el de aparcamiento privado.

Edificaciones autorizadas: Ninguna de carácter permanente. Tan sólo las de carácter provisional autorizadas ocasionalmente.

Además se admite la colocación de cabinas de servicio telefónico.

Art. 32. – *Ordenanzas relativas a las zonas del sistema de espacios libres de dominio y uso público.*

- a) Zona verde pública.

Los únicos usos compatibles en esta zona serán los quioscos de carácter provisional para la venta de periódicos, helados, bebidas, etc., que no superen una superficie de 50 m.² de edificación, ni supongan obstáculo a la circulación peatonal ni a los fines específicos de recreo o estancia de estas zonas.

Además se admite la colocación de cabinas de servicio telefónico, aseos públicos y contenedores de basura.

También se admiten las afecciones superficiales imprescindibles a los sistemas de infraestructuras básicas de agua, saneamiento, energía eléctrica, alumbrado, etc., que discurren en subterráneo por esta zona.

Asimismo se permitirá el mobiliario urbano y construcciones propias del uso preferente (pérgolas, quioscos de música, fuentes para beber u ornamentales, monumentos, pequeños puentes sobre arroyo, etc.).

Usos prohibidos: El resto de usos no mencionados como compatibles, y en particular el de aparcamiento público o privado en superficie, que supere el 5% de la superficie calificada como zona verde.

- b) Paseos peatonales.

Pueden asociarse a la red viaria y peatonal.

Usos compatibles: Los indicados para la red viaria rodada y peatonal. Pueden ser ajardinados casi en su totalidad.

Usos prohibidos: Los no mencionados como compatibles.

Edificaciones autorizadas: Ninguna de carácter permanente, salvo las que estén directamente ligadas al uso de red rodada o peatonal.

Art. 33. – *Ordenanzas relativas a las zonas del sistema local de equipamiento.*

Equipamiento: Actividades de uso público destinadas a satisfacer distintas necesidades colectivas o personales de carácter primario para la sociedad, tales como deportivo, cultural, ocio, sanidad...

En el terreno calificado como Sistema Local de Equipamiento, regirán los siguientes parámetros urbanísticos:

- Uso: Equipamiento.
- Edificabilidad bruta: 0,25 m.²/m.².
- Ocupación: 25%.
- N.º máximo de plantas: B + 1.
- Altura máxima a alero: 7 m.

Usos compatibles: Son los de aparcamiento en superficie o subterráneo ligados al servicio del equipamiento siempre que su superficie no supere el 10% de la calificada cuando sean en superficie y el 30% cuando sean subterráneos, edificaciones o espacios destinados a equipamientos complementarios (cultural, deportivo, sanitario, etc.) cuya superficie no supere el 10% de la total calificada e instalaciones pequeñas destinadas a expedición de alimentos o bebidas complementarias del uso preferente.

Además se admiten instalaciones de infraestructura básicas de servicios urbanísticos (depuradora de aguas residuales, transformador de energía eléctrica...).

Usos prohibidos: Los no mencionados como compatibles.

Retranqueos y alineaciones mínimas:

Edificación: Viales de acceso: 3 m. Espacios Libres: 3 m.

Art. 34. – *Ordenanzas relativas a las zonas del sistema edificado con aprovechamiento lucrativo de uso residencial.*

Características de las edificaciones.

Ámbito y características. El uso Residencial Unifamiliar es el característico del sector que desarrolla este Plan Parcial apareciendo grafiadas las manzanas edificables, habiendo un total de 7 manzanas en este Sector.

- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «A».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «B».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «C».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «D».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «E».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «F».
- Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «G».

En función de la tipología edificatoria, se establecen dos grados y ordenanzas:

– Grado 1. – *Vivienda unifamiliar aislada o pareada. Ordenanza 01.*

Las edificaciones son aisladas o se agrupan de dos en dos, adosadas por uno de sus linderos laterales y con un retranqueo uniforme respecto de la alineación exterior.

– Grado 2. – *Vivienda unifamiliar adosada en hilera. Ordenanza 02.*

Las edificaciones forman líneas de casas entre medianerías, es decir, adosadas por sus dos linderos laterales y con un retranqueo uniforme respecto a la alineación exterior.

En las manzanas edificables se podrá elegir el grado a adoptar, siempre sin superar el número máximo de viviendas asignado a cada manzana, debiendo quedar justificado este extremo en cada proyecto de edificación.

Posición de la edificación: Se establecen los siguientes retranqueos a linderos en función del Grado edificatorio:

– Grado 1. – *Vivienda unifamiliar aislada o pareada. Ordenanza 01.*

Retranqueos:

Aislada ≥ 3 m. en todos los linderos.

Pareada ≥ 3 m. en todos los linderos, sin retranqueo en el lindero lateral común con la edificación contigua previo establecimiento en el Registro de la Propiedad de la correspondiente servidumbre.

– Grado 2. – *Vivienda unifamiliar adosada en hilera. Ordenanza 02.*

Retranqueos:

≥ 3 m. a lindero frontal.

Sin retranqueo a linderos laterales previo establecimiento en el Registro de la Propiedad de la correspondiente servidumbre.

≥ 3 m. a lindero lateral y testero de fondo.

Se deberán retranquear las edificaciones de los extremos 3 m. respecto al lindero lateral, debiendo tratar como fachada los testeros de la hilera.

Edificabilidad: La edificabilidad de las manzanas edificables (públicas o privadas) se encuentra asignada por el Plan Parcial, y será repartida en el correspondiente Proyecto de Repartición para cada parcela edificable resultante, debiendo llevar aparejado el número máximo de viviendas a edificar en cada una de ellas.

– En el cómputo de la edificabilidad en la planta bajo cubierta computarán únicamente los espacios con altura libre superior a 1,50 m., vuelos abiertos y porches computarán al 50% y la superficie de sótano no computa hasta 1 m. por encima de la rasante.

Las parcelas residenciales deberán dotar obligatoriamente de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela.

Ocupación: La ocupación máxima para el uso residencial unifamiliar viene limitada por las líneas de retranqueo obligatorio respecto a linderos.

– Frente mínimo a viario:

Grado 1:

Aislada = 14 m. Pareada = 9 m.

Grado 2: 6 m.

– Parcela mínima:

Grado 1:

Aislada = 350 m.². Pareada = 200 m.².

Grado 2: 175 m.²s.

Altura de la edificación: La altura máxima de la edificación en todos los grados será de dos plantas. En todo caso la altura máxima desde la rasante del terreno en contacto con la edificación a cara inferior del alero será de 7,50 m.

La pendiente máxima de cubierta en todos los faldones será de 25°.

Régimen de usos:

– Residencial Unifamiliar aislada o pareada.

Residencial Unifamiliar en hilera.

Las compatibilidades de usos, con carácter general serán las indicadas en el vigente texto de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trespaderne.

Las plantas de sótano se destinarán principalmente a aparcamientos, pudiendo alojar además trasteros, aseos, txokos, etc., e instalaciones de la vivienda.

Art. 35. – *Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «A».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 9.665,44 m.².

Superficie total construida (aprovechamiento límite): 2.311,68 m.²c.

Número máximo de viviendas: 21 viviendas.

Edificabilidad neta: 0,2392 m.²/m.².

El resto de las determinaciones idénticas a las especificadas en el artículo 34.

Art. 36. – *Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «B».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 3.447,07 m.².

Superficie total construida (aprovechamiento límite): 1.541,12 m.²c.

Número máximo de viviendas: 14 viviendas.

Edificabilidad neta: 0,4471 m.²/m.².

El resto de las determinaciones idénticas a las especificadas en el artículo 34.

Art. 37. — *Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «C».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 5.941,24 m.².

Superficie total construida (aprovechamiento límite): 1.541,12 m.²c.

Número máximo de viviendas: 14 viviendas.

Edificabilidad neta: 0,2594 m.²/m.².

El resto de las determinaciones idénticas a las especificadas en el artículo 34.

Art. 38. — *Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «D».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 10.972,88 m.².

Superf. total construida (aprovechamiento límite): 4.843,52 m.²c.

Número máximo de viviendas: 44 viviendas.

Edificabilidad neta: 0,4414 m.²/m.².

El resto de las determinaciones idénticas a las especificadas en el artículo 34.

Art. 39. — *Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «E».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 16.609,27 m.².

Superficie total construida (aprovechamiento límite): 6.604,80 m.²c.

Número máximo de viviendas: 60 viviendas.

Edificabilidad neta: 0,3976 m.²/m.².

El resto de las determinaciones idénticas a las especificadas en el artículo 34.

Art. 40. — *Manzana con aprovechamiento lucrativo «F».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 6.168,16 m.².

Superficie total construida (aprovechamiento límite): 1.871,36 m.²c.

Número máximo de viviendas: 17 viviendas.

Edificabilidad neta: 0,3034 m.²/m.².

El resto de las determinaciones idénticas a las especificadas en el artículo 34.

Art. 41. — *Manzana con Aprovechamiento Lucrativo «G».*

a) Régimen de la Edificación:

Superficie total: 5.021,14 m.².

Superficie total construida (aprovechamiento límite): 2.091,52 m.²c.

Número máximo de viviendas: 19 viviendas de protección pública.

Edificabilidad neta: 0,4165 m.²/m.².

SECCION 3.ª — CONDICIONES ESTÉTICAS.

Art. 42. — *Condiciones estéticas de las parcelas.*

Cierres: No será obligatorio el cerramiento de las parcelas hacia el espacio de uso y dominio público ni entre parcelas. En caso de haberlo tendrá una altura máxima de zócalo opaco de 0,70 m. y total de 2 m.

Art. 43. — *Condiciones estéticas de la edificación.*

La composición de los distintos proyectos edificatorios será libre, si bien los mismos deberán integrarse con el núcleo urbano, recomendándose la consideración de las características y valores existentes en la localidad, como guía y condiciones de las nuevas edificaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE ARANDA DE DUERO 09/03

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo inte-

resado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Aranda de Duero, a 27 de marzo de 2006. — El Recaudador Ejecutivo, José Ángel Rivas Sánchez.

200602569/2570. — 228,00

Relación que se cita: Núm. remesa: 09 03 1 06 000005.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 090041341910	0521	GARCIA MARTIN DAVID	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00001080	CL SANTA MARGARITA 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000028880	09 03
07 091007138219	0521	CHACON SESEÑA MARIA ISABEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00001282	CL MIRANDA DO DOURO 17 2 M1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000029082	09 03
07 241012483172	0611	JIMENEZ HERNANDEZ ELEAZAR	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00008154	CL ORFEON ARANDINO 6 2 3D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000271784	09 03
07 090030339076	0721	CRUCES HERRERO PEDRO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00008255	CL LUIS ALBERDI 14 1 A	09007	BURGOS	09 03 218 06 000271885	09 03
07 451009441771	0611	VARGAS HEREDIA CONSUERO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00008659	CL JUAN BRAVO 2 1 10	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000272289	09 03
07 041025584770	0611	MOGUYYT KHALID	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00009063	CL SANTIAGO 13 6 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000272794	09 03
07 090041465178	0611	BARRUL JIMENEZ MANUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00010578	CL CERVANTES 2 2 IZQ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000274313	09 03
07 091004697354	0611	BARRUL RAMIREZ ANTONIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00010780	CL CERVANTES 2 2 IZD	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000274515	09 03
07 091008076590	0611	BARRUL RAMIREZ ESMERALDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00011184	CL CERVANTES 2 2 I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000274919	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 091009723570	0611	LOZANO JIMENEZ MARIA SARA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00011588	CL CERVANTES 2 2 IZ	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000275323	09 03
07 170059242779	0611	CAL KUHN MARCOS	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00012804	TR CANEVILLA 1	09312	ANGUIX	09 03 218 06 000276333	09 03
07 091004142838	0611	BARRUL BORJA YOLANDA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00013309	CL SANTA CASILDA 3 1	09004	BURGOS	09 03 218 06 000276838	09 03
07 46100258683	0611	MAAMMERI MOHAMED	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00016339	CL SAN FRANCISCO 26 1 3	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000279767	09 03
07 091008441453	0611	CALDERON CUENCA WALT. HERN.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00016440	CL EL PARQUE 1 1 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000279868	09 03
07 080331555221	0611	LOPEZ GAGO JOAQUIN	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00016642	CL FERNAN GONZALEZ 30 4 F	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000280070	09 03
07 090029095759	0611	RUBIO ARNAIZ FELIX	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00017450	LG GRANJA RETORTILLO	09345	TORREPADRE	09 03 218 06 000280777	09 03
07 011008712983	0611	CORREIA LOPES DANIEL ALBERTO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00017652	CL SANTA MARIA DE NAVA S/N	09314	PEDROSA DE DUERO	09 03 218 06 000280878	09 03
07 081111842661	0611	JIHARI ABDERRAHIM	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00017854	CT DE FUENTECEN A VIRGEN DE LA VEGA	09300	ROA	09 03 218 06 000280979	09 03
07 271000801088	0611	AFONSO REIS GIL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00019167	CT SANTA MARIA NAVAS	09314	PEDROSA DE DUERO	09 03 218 06 000281181	09 03
07 471012668506	0611	IFRIM GEORGHE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00019571	CL ARLANZON 2 2 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000281585	09 03
07 401003425128	0611	TSVETKOV GRIGOR BORISOV	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00020581	CL ROA 5 BJ	09346	MECERREYES	09 03 218 06 000282191	09 03
07 091008270186	0611	NICOLAE STEVAR IOAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00021490	CL MIRANDA DE EBRO 1 4 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000282696	09 03
07 091008590286	0611	HOYDYK YURIY	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00021591	CL LAS DAMAS 13	09300	ROA	09 03 218 06 000282700	09 03
07 091009451465	0611	CUESTA POSADA CLEIDER	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00021793	CL NUÑO RASURA 1 DC 2.º	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000282902	09 03
07 091010427630	0611	ALDERSON RYAN MARC	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00024322	CT ARANDA-SOTILLO KM 14 (LA VETOSI)	09443	GUMIEL DE MERCADO	09 03 218 06 000283003	09 03
07 211026736261	0611	KOLODZIEJ MALGORZATA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00026948	LG BODEGAS Y VIÑEDOS O. FOURNIER	09316	BERLANGAS DE ROA	09 03 218 06 000283104	09 03
07 221003305085	0611	SILVA CONCEICAO MARIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00027049	MN MAHAMUD	09342	PERAL DE ARLANZA	09 03 218 06 000283205	09 03
07 471013240196	0611	DIMITROV PETROV TIHOMIR	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00027251	MN MECERREYES	09346	MECERREYES	09 03 218 06 000283407	09 03
07 301009707559	0611	ROBLES ORTEGA ESPERANZA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00029170	PZ MARCELIANO SANTAM. 1 2 E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000306746	09 03
07 280285694191	0611	MARTIN CURA JOSE	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00029372	CL ROLLO 13	09443	VILLALBA DE DUERO	09 03 218 06 000306948	09 03
07 091010035889	0611	ILIEV VALERI RADOSLAV	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00030079	CL LA PARRA 17 BJ	09300	ROA	09 03 218 06 000307453	09 03
07 091008448931	0611	FREITAS GONCALVES VICENTE J.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00030281	MN MAHAMUD	09342	MAHAMUD	09 03 218 06 000307554	09 03
07 091010058323	0611	MITKOV SIMOV BISER	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00030382	CL LA PARRA 17	09300	ROA	09 03 218 06 000307655	09 03
07 401002552936	0611	BORJA MENDOZA RAFAEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00030483	CL ORFEON ARANDINO 6 2 1D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000307756	09 03
07 090040354227	0611	MONTOYA GIMENEZ MIGUEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00031291	CL CAYO GARCIA 10 2 B	09300	ROA	09 03 218 06 000308463	09 03
07 281049640774	0611	BONILLA FERNANDEZ SERGIO ANT.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00033618	CL SAN ROQUE 11	09492	QUEMADA	09 03 218 06 000310079	09 03
07 090023297381	0611	RUIZ ALVARO GREGORIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00035436	CL LOS HERREROS 2	09312	TORTOLES DE ESG.	09 03 218 06 000310786	09 03
07 091009637684	0611	AGHERISAN IOAN	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00035638	CL REAL 36	09314	BOADA DE ROA	09 03 218 06 000310988	09 03
07 010017143717	0611	LOBO SANZ BERNARDO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00035739	CL GARILLETE MANSO 38	09342	STA. M.ª DEL CAMPO	09 03 218 06 000311089	09 03
07 301035158440	0611	TACHE SONIA	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00036345	CL LA LOMA 12	09314	QUINTANAMANVIRGO	09 03 218 06 000311392	09 03
07 390055408878	0611	JIMENEZ SALAZAR ROSARIO	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00037961	CL ORFEON ARANDINO 6 2 6I	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000312103	09 03
07 091008907861	0611	VARGA CORNEL	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00028261	AV DEL CID 2 3 E	09300	ROA	09 03 218 06 000312608	09 03
07 091007134276	0611	JIMENEZ FERRERUELA CARMEN	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00028766	CL ORFEON ARANDINO 6 3 6-D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000312810	09 03
07 301021538125	0611	MAAZOUZI EL MAATI	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 06 00045035	CL PISUERGA 1 3 B	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000521762	09 03
07 301018720576	0611	MONTEIRO ALVES JORGE MAN.	REQUERIMIENTO DE BIENES	09 03 05 00017019	CT LA COLONIA S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 218 06 000576427	09 03
07 090037455543	0521	OTOBALEA PIÑAR FLORENCIO	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00020655	CL CONDE JORDANA 92 BJ IZQ	09670	QUINT. DE LA SIERRA	09 03 313 06 000208231	09 03
07 091006744155	0611	MOUFID ABDELGHANI	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00028739	MN SANTA INES	09390	SANTA INES	09 03 313 06 000208433	09 03
10 09103019661	0111	IZQUIERDO CALVO JOSE MIGUEL	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00068246	CL LA CERCA S/N	09440	GUMIEL DE MERCADO	09 03 313 06 000208938	09 03
07 091008196024	0521	URETA PEIOTEN JOSE LUIS	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00086030	CL CONVENTO 11	09620	SARRACIN	09 03 313 06 000210352	09 03
10 09102884669	0111	FUNDAC. TEODORO LIAÑO RUIZ	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00087343	CL BARRIO NUEVO 2 1	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000210554	09 03
10 09102808786	0111	REYES BALCAZAR NESTOR IVAN	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00088656	AV CASTILLA 4 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000210655	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00089464	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LERMA	09 03 313 06 000210756	09 03
07 090041341910	0521	GARCIA MARTIN DAVID	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 06 00001080	CL SANTA MARGARITA 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000210857	09 03
07 090023595556	0521	PEREZ CIRUELOS LUIS	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 06 00001888	AV CASTILLA 75 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000210958	09 03
07 090023595556	0521	PEREZ CIRUELOS LUIS	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 06 00001888	AV CASTILLA 75 3.º C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000211059	09 03
07 090037455543	0521	OTOBALEA PIÑAR FLORENCIO	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00020655	CL CONDE JORDANA 92 BJ IZQ	09670	QUINT. DE LA SIERRA	09 03 313 06 000252586	09 03
07 091003134240	0521	JIMENEZ BARRUL MARIA RAMOS	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00048947	AV CASTILLA - BAR 71	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000252990	09 03
10 09103019661	0111	IZQUIERDO CALVO JOSE MIGUEL	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00068246	CL LA CERCA S/N	09440	GUMIEL DE MERCADO	09 03 313 06 000253091	09 03
07 481013810763	0521	AGUADO ONTORIA UNAI	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00074209	CM DE LAS ESCUELAS 2	09441	SOTILLO DE LA RIB.	09 03 313 06 000253394	09 03
07 091009368411	0521	PINDADO CASTILLA ANA BELEN	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00085525	PZ MARCELIANO SANTAM. 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000253802	09 03
07 090033376994	0521	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00089464	CL GENERAL MOLA 23 BAJ	09340	LERMA	09 03 313 06 000253903	09 03

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	N.º DOCUMENTO	URE
07 091009368411	0521	PINDADO CASTILLA ANA BELEN	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00085525	PZ MARCELIANO SANTAM. 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000269057	09 03
10 09102808786	0111	REYES BALCAZAR NESTOR IVAN	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00088656	AV CASTILLA 4 3 C	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000269158	09 03
10 09102810406	0111	SERVICAR ARANDA, S.L.	DILIG. DE EMB. DE CTAS. CORR. Y AHORRO (DEUD.)	09 03 05 00091282	CL CACERES 51	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 313 06 000269259	09 03
07 091009368411	0521	PINDADO CASTILLA ANA BELEN	DILIG. DE LEVANT. DE EMB. DE C.C. Y AHORRO	09 03 05 00085525	PZ MARCELIANO SANTAM. 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 06 000390006	09 03
07 091009368411	0521	PINDADO CASTILLA ANA BELEN	DILIG. DE LEVANT. DE EMB. DE C.C. Y AHORRO	09 03 05 00085525	PZ MARCELIANO SANTAM. 3 2 D	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 06 000390107	09 03
10 09102207184	0111	CRESPO MARTIN SERGIO	DILIG. DE LEVANT. DE EMB. DE C.C. Y AHORRO	09 03 05 00086737	CL SAN ROQUE 10 1 B	09600	SALAS DE LOS INF.	09 03 315 06 000390208	09 03
07 091005758896	0521	ESPINOSA GONZALEZ FELIPE	DILIG. DE LEVANT. DE EMB. DE C.C. Y AHORRO	09 03 06 00003710	CL PEDROTE 23 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 315 06 000390309	09 03
07 090041341910	0521	GARCIA MARTIN DAVID	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 06 00001080	CL SANTA MARGARITA 14 2 A	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 06 000031611	09 03
07 501006596153	0611	ANJOS TRINCHETE ADERITO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 06 00019672	CT LA COLONIA S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 06 000411931	09 03
07 501006596153	0611	ANJOS TRINCHETE ADERITO	DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHICULOS	09 03 06 00019672	CT LA COLONIA S/N	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 333 06 000512264	09 03
07 091010035889	0611	ILIEV VALERI RADOSLAV	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	09 03 06 00030079	CL LA PARRA 17 BJ	09300	ROA	09 03 351 06 000353226	09 03
07 090029095759	0611	RUBIO ARNAIZ FELIX	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	09 03 06 00017450	LG GRANJA RETORTILLO	09345	TORREPADRE	09 03 351 06 000467808	09 03
01 013728384Y	2300	FONSECA GARCIA ANGEL	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	09 03 06 00042308	JUAN BRAVO N.º 2 - 2.ª PTA 10	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 000475585	09 03
06 0X2640507S	2300	BLAJEV GORANOV MIROSLAV	NOT. DEUDOR DILIGENCIA EMBARGO SALARIOS	09 03 05 00074411	PISUERGA N.º 3 4.ª E	09400	ARANDA DE DUERO	09 03 351 06 000514486	09 03
01 013114671W	2300	LOPEZ MONGE, PAULA	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	09 03 05 00061172	CTRA. ARANDA SALAS N.º 11	09410	CORUÑA DEL CONDE	09 03 501 06 000119517	09 03
07 090040354227	0611	MONTOYA GIMENEZ MIGUEL	DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES	09 03 06 00031291	CL CAYO GARCIA 10 2 B	09300	ROA	09 03 501 06 000394955	09 03

ANEXO I. – NUMERO REMESA 09 03 1 06 000005

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 03	CL BARRIO NUEVO 30	09400 ARANDA DE DUERO	947 50 74 88	947 50 74 87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

SANCIONES

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia ⁽¹⁾, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
I/2005000339	HMA EMPRENDIMIENTOS TURISTICOS, S.L.	3.005,07
I/2005000390	CONSTRUCCIONES TXIOTXU, S.L.	3.005,07
I/2005000442	SEOANE MERINO, ANDRES	300,52
I/2005000466	MULTIOL RUVA, S.L.	3.005,05
I/2005000486	SERRUSA O3, S.L.	300,52

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
I/2005000513	SERVICIOS AGRICOLAS MAR-RU, S.L.	9.000,00
T/2005000017	PEDRO ANTON, SONIA DE	S/RESOLU.

⁽¹⁾Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seguridad Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social; Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social; Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Burgos, a 24 de marzo de 2006. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.
200602583/2571. — 34,00

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Se advierte que la resolución del recurso de alzada agota la vía administrativa, pudiendo interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la circunscripción donde tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, conforme al art. 8.3, en relación con el art. 14.1 Pri-

mera y el art. 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de las Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

N.º ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
I/2004000579	FUENTE ASARDON, S.L.U.	30,05
I/2004000580	FUENTE ASARDON, S.L.U.	901,56

Burgos, a 24 de marzo de 2006. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200602584/2572. — 34,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 21 de marzo de 2006, se acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 1, del Sector del Suelo Urbanizable delimitado «Prado Marina», promovido por la Asociación Administrativa de Propietarios de Cooperación, tramitado en expediente municipal n.º 1.158/05, documento redactado por los Técnicos D. José Antonio Carrasco Martín y D. Francisco López Cristóbal de fecha junio de 2005, y documentos técnicos complementarios (Proyecto de Alumbrado Público y Anexo, R.D. 140/03), al cumplimiento de lo establecido en los informes técnicos citados, de los que se adjuntará copia al interesado, así como al cambio de la línea aérea proyectada por otra subterránea, debiendo presentarse el plano 10.1 que recoja este extremo.

La aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización estará condicionada al cumplimiento de las prescripciones técnicas obrantes en el expediente y a la formalización de la garantía de urbanización, tal y como establece el art. 202 del Reglamento 22/2004, de 29 de enero. No obstante, teniendo en cuenta que aún no se ha aprobado definitivamente el Proyecto de Actuación correspondiente, y de acuerdo con lo establecido en el art. 253.3 del citado Reglamento, el presente Proyecto de Urbanización, no podrá aprobarse expresamente, ni entenderse aprobado por silencio administrativo, sin la previa aprobación definitiva del mencionado Proyecto de Actuación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 251.3. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a abrir un período de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a efectos de presentación de posibles alegaciones, sugerencias o cualquier otro documento que se estime oportuno.

El expediente se podrá consultar en las dependencias municipales del departamento de Urbanismo, Obras y Servicios, sito en Plaza Mayor, n.º 13, 1.ª planta, de esta localidad.

Contra dicho acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución. El recurso se entenderá desestimado cuando no haya sido notificada resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, en su caso, órgano de la jurisdicción contencioso-administrativo que se considere competente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 1 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar:

— Desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo definitivo en vía administrativa si no se interpone contra él recurso de reposición.

— Desde el día siguiente al de la publicación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Aranda de Duero, a 2 de mayo de 2006. — La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda e Infraestructura, María Soledad Romeral Martín.

200603504/3724. — 100,00

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de marzo de 2006, adoptó, entre otros, sendos acuerdos, dentro de las facultades previstas en los arts. 36.4 del Real Decreto 1690/1986, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 39 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, de proceder a la separación de este municipio de la Mancomunidad Bajo Arlanza en cuanto al fin estatutario de suministro y depuración de aguas, y adhesión respecto al mismo a la Mancomunidad Campos de Muñó.

Lo que se somete a información pública durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

En Palazuelos de Muñó, a 22 de marzo de 2006. — El Alcalde, Presidente, Javier Lezcano Muñoz.

200602539/2580. — 34,00

Ayuntamiento de Hacinas

Aprobada por esta Corporación la imposición y ordenación de contribuciones especiales por la pavimentación de las calles Conde Lucanor, la Iglesia y Castillo, de este municipio, se expone al público la relación de contribuyentes por un plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados legitimados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen convenientes, en horario de oficina.*

En Hacinas, a 24 de marzo de 2006. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200602542/2582. — 34,00

Junta Vecinal de Madrid de Caderechas

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, el proyecto de abastecimiento de agua en Madrid de Caderechas, redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Ibáñez Casado, con un presupuesto de 24.000,00 euros, obra número 77/2006, del Plan Fondo de Cooperación Local para 2006.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandío, por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que puedan presentar los interesados, en horario de oficina, martes de 9 a 14 horas.

Madrid de Caderechas, a 28 de marzo de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Rosalía García Saiz.

200602586/2586. — 34,00

Junta Vecinal de Huéspeda de Caderechas

Aprobado por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, el proyecto de abastecimiento de agua en Huéspeda de Caderechas, redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Ibáñez Casado, con un presupuesto de 24.000,00 euros, obra número 71/2006, del Plan Fondo de Cooperación Local para 2006.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio, por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que puedan presentar los interesados, en horario de oficina, martes de 9 a 14 horas.

Huésped de Caderechas, a 28 de marzo de 2006. — La Alcaldesa Pedánea, Susana Saiz Hoz.

200602585/2585. — 34,00

Junta Vecinal de La Riba de Valdelucio

Esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, acordó aprobar el proyecto de las obras de «Depósito de agua en La Riba de Valdelucio», redactado por el Ingeniero don Emilio García Albiñana, con un presupuesto de 24.000,02 euros, incluida dentro del Plan Fondo de Cooperación Local 2006 de la Excma. Diputación Provincial de Burgos.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y podrán presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

En La Riba de Valdelucio, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Fernando Alonso Alonso.

200602547/2589. — 34,00

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por don Conrado Peña Rodrigo, licencia ambiental para el establecimiento de la actividad de fábrica de elaboración de morcillas, en Villadiego, en Avda. Filomena del Río, n.º 5, de Villadiego, de este municipio, se hace público, por espacio de veinte días, conforme a lo establecido en la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 31 de marzo de 2006. — El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200602549/2590. — 34,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

La cuenta general de la Entidad, referida al ejercicio de 2005, con sus justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se somete a información pública por plazo de quince días, durante el cual y ocho días más los interesados podrán formular reclamaciones, reparos y observaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Terradillos de Esgueva, a 28 de marzo de 2006. — La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200602554/2593. — 34,00

Ayuntamiento de Oña

Estando próxima la finalización del plazo de garantía correspondiente a las obras de «Construcción de depósito en Oña, impulsión y conducción 1.ª fase», efectuadas por la empresa Rallasa, S.A., y con el fin de tramitar la devolución de la garantía definitiva, aval por importe de 3.142,76 euros, se expone al público el citado expediente de devolución, referencia 71/06, al poder verse afectados los derechos e intereses de terceros (judicialmente reclamados), con el fin de que, durante el plazo de exposición, veinte

días contados desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo preceptuado en el art. 86 de la Ley 30/92, pueda ser examinado en las oficinas municipales, y trasladarse las reclamaciones que se estimen pertinentes conforme a lo exigido en el art. 65 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En Oña, a 24 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Ignacio Castresana Alonso de Prado.

200602551/2591. — 34,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por doña María del Mar Prieto Alvarez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para academia de pintura y exposición, así como venta de material de pintura artística, en Avenida Burgos, 14, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 28 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200602570/2594. — 34,00

Por Zhihai Ji, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante, en Avda. Bilbao, 14, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 28 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200602571/2595. — 34,00

Por doña María Magdalena Hernández Lucía, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para bar-restaurante, en calle El Molino, 4.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Medina de Pomar, a 28 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200602572/2596. — 34,00

Ayuntamiento de Rezmondo

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de marzo de 2006, el proyecto de adecuación de accesos a cementerio y calle La Fuente, redactado por el Ingeniero de Obras Públicas, don Felipe Gil González, colegiado número 10.802, por un importe de veinticinco mil cuatrocientos treinta y cinco euros con veintitrés céntimos (25.435,23 euros), se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

En Rezmondo, a 28 de marzo de 2006. — La Alcaldesa, María Angeles Ortega Rilova.

200602575/2597. — 34,00

Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2006, adoptó, por mayoría absoluta, entre otros los siguientes acuerdos:

1. — Separarse de la Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona San Pedro de Cardeña, para el fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas.

2. — Adherirse a la Mancomunidad Campos de Muñó, para el fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas.

Los presentes acuerdos se exponen al público por plazo de un mes, al objeto de que los vecinos afectados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Cayuela, a 3 de abril de 2006. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

200602619/2624. — 34,00

Ayuntamiento de Campo de San Pedro (Segovia)

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«15. — Resolución, si procede, de expediente de reversión de dos solares de Fuentemizarra enajenados a Cergonor, S.L.

En relación con el expediente incoado para la reversión de los solares sitos en Fuentemizarra, calle San Fernando, núms. 3 y 5 y atendiendo a los siguientes antecedentes:

I. — Mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2002, y previa solicitud de los representantes legales de la Sociedad adjudicataria, los solares objeto del presente expediente fueron adjudicados a Cergonor, S.L.

II. — La adjudicación precedente se elevó a pública el día 23 de mayo de 2002 mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa ante la Sra. Notario de Riaza, doña María de los Angeles Alvarez Justo, con el número 360/02 de su protocolo.

III. — La Sociedad adjudicataria obtuvo licencia urbanística el día 16 de septiembre de 2002, n.º 7M/2002, para construcción de una vivienda unifamiliar en el inmueble sito en Fuentemizarra, calle San Fernando, n.º 3 (Ref. catastral 3400705VL5930S0001SK), según el proyecto técnico redactado por los Sres. Arquitectos don Javier y don José Carlos Garabito López.

IV. — Ante la paralización de las obras autorizadas por la precedente licencia, se inició expediente de caducidad de licencia de conformidad a lo dispuesto en el art. 305 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Caducidad que fue declarada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2005.

V. — Que han transcurrido más de seis meses desde que se notificó la Resolución de caducidad de la licencia n.º 7M/2002, y la Sociedad adjudicataria no ha solicitado una nueva licencia.

VI. — La Sociedad adjudicataria no ha solicitado ninguna licencia urbanística para la construcción de una edificación de uso residencial ni de otra clase en el solar sito en Fuentemizarra, calle San Fernando, n.º 5, permaneciendo el mismo como solar según consta en el expediente y en el reportaje gráfico realizado al efecto.

VII. — Que según consta en el oportuno expediente, los representantes legales de Cergonor, S.L., conocían y aceptaban el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que regían la enajenación de las parcelas adjudicadas, documento que fue aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1997.

VIII. — Que en la condición décima de dicho pliego, se estipulaba lo siguiente:

“10. — Obligación de edificar.

Una vez sea adjudicada definitivamente la subasta, se abrirá un periodo de tres años, en el cual, cada adjudicatario deberá presentar proyecto de obra para la construcción de una edificación de uso residencial, debiendo abonar la correspondiente tasa del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, dentro del periodo citado. Si estos extremos no se cumpliesen estrictamente, el adjudicatario perderá todos los derechos sobre el inmueble adjudicado, revertiendo el mismo en el Ayuntamiento de Campo de San Pedro sin ningún tipo de contraprestación económica ni de otra clase”.

IX. — Que dicha condición resolutoria se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza conforme a lo dispuesto en el artículo 9, regla 2.ª de la Ley Hipotecaria y artículo 51, regla 6.ª del Reglamento Hipotecario.

X. — Que tal condición resolutoria no ha sido cumplida por la Sociedad adjudicataria en el plazo concedido al efecto, habiendo transcurrido desde la fecha de adjudicación de las parcelas tres años y poco más de diez meses.

XI. — Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de noviembre de 2005, se acordó iniciar expediente de reversión sobre dichos solares y comunicar a los representantes de la Sociedad adjudicataria para que en el plazo de quince días formularan las alegaciones que estimasen pertinentes y aportasen los documentos que considerasen convenientes, o bien, para que autorizasen una nueva inscripción en el Registro de la Propiedad de Riaza a favor de este Ayuntamiento por incumplimiento de la condición resolutoria indicada en el antecedente octavo de esta parte expositiva.

XII. — Que el precedente acuerdo fue notificado a Cergonor, S.L., el día 5 de diciembre de 2005.

XIII. — Que dentro del plazo concedido al efecto, los Sres. Administradores solidarios de Cergonor, S.L., presentaron una alegación del siguiente tenor literal:

Alegaciones. Unica. — Improcedencia del inicio del expediente de reversión de los solares de Fuentemizarra:

Mantenemos la improcedencia del inicio del procedimiento de reversión, dado que esta parte ha cumplido los dos requisitos exigidos por la cláusula 10 del pliego de condiciones, a saber, la presentación antes de tres años del proyecto de obra y de la solicitud de licencia de obra. Bien es cierto que la obra se encuentra paralizada temporalmente, pero dicha circunstancia se debe única y exclusivamente a problemas económicos y de financiación, siendo intención de los firmantes, la continuación de la obra.

Por lo expuesto, suplico al Juzgado tenga por presentado este escrito, lo admita y con él tenga por realizadas las alegaciones que contiene y en su virtud se proceda al archivo del procedimiento de reversión. Justicia que pido en Campo de San Pedro, a 16 de diciembre de 2005».

Y vistos los siguientes fundamentos de derecho:

I. — En la tramitación del expediente de enajenación n.º 3/1997, se siguió el procedimiento establecido en el artículo 109 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

II. — El derecho de reversión proclamado en el art. 111 del Real Decreto de 13 de junio de 1986, por el que se atribuye una potestad administrativa concreta a los entes locales para ejercitar por sí mismos la facultad de recuperar la propiedad de sus bienes patrimoniales enajenados, siempre que se incumplan las condiciones a que dicha enajenación (sea a título gratuito u oneroso) se somete.

III. — La jurisdicción contencioso-administrativa es competente y tiene la potestad para resolver sobre la validez o nulidad del acuerdo de reversión del bien patrimonial enajenado.

IV. — A la vista de lo dispuesto en el art. 22.2-j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local), el Pleno de este Ayuntamiento es competente para el ejercicio de acciones judiciales y administrativas.

Atendiendo al informe de Secretaría, examinado detenidamente el expediente de reversión tramitado, vistos los preceptos legales citados y el resto de legislación de general y pertinente aplicación, en su virtud, el Pleno de este Ayuntamiento, en votación ordinaria, con seis votos a favor, ninguna abstención y ningún voto en contra, de los miembros de la Corporación que en relación con el número de siete que legalmente la constituyen, representa el quórum de la mayoría absoluta y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. — Desestimar la alegación presentada por los Administradores solidarios de Cergonor, S.L., ya que consta probado en el expediente que en el solar sito en Fuentemizarra, calle San Fernando, n.º 5 no se ha solicitado licencia urbanística de ninguna clase; y que para el solar sito en Fuentemizarra, calle San Fernando, n.º 3, la licencia urbanística concedida ha caducado de conformidad a la Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de abril de 2005.

Segundo. — Resolver el expediente de reversión incoado, y en consecuencia, revertir a favor de este Ayuntamiento los bienes patrimoniales enajenados a la Sociedad Mercantil Cergonor, S.L., que más adelante se indican.

Tercero. — Dar traslado de este acuerdo a la Sociedad Mercantil Cergonor, S.L., significando a sus Administradores solidarios que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.C) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Cuarto. — Que de este acuerdo se den los traslados que procedan y una vez íntegro el expediente en cuestión, el mismo se remitirá al Registro de la Propiedad de Riaza para solicitar a la Sra. Registradora de la Propiedad la inscripción de las fincas a favor de este Ayuntamiento por haberse verificado la condición resolutoria, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el art. 23 y concordantes de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento.

Quinto. — Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, Don José Antonio Martín Martín, para que firme cuantos documentos públicos sean precisos en la ejecución del presente acuerdo.

Bienes sobre los que se resuelve expediente de reversión a favor de este Ayuntamiento. —

«Parcela número siete: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 818, libro 19, folio 59, finca 2.678. Solar urbano sito en el anejo de Fuentemizarra, calle de San Fernando, n.º 3, tiene una superficie de cuatrocientos siete metros cuadrados (407 m.2). Linda: Frente o entrada (sur), con calle de su situación; derecha entrando, con la parcela segregada con el n.º 8; izquierda, con la parcela segregada con el número 6; y fondo, con camino de las Eras. No tiene ningún gravamen. Calificado jurídicamente como bien patrimonial».

«Parcela número ocho: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Riaza al tomo 818, libro 19, folio 59, finca 2.679. Solar urbano sito en el anejo de Fuentemizarra, calle de San Fernando, n.º 5, tiene una superficie de cuatrocientos dieciséis metros cuadrados (416 m.2). Linda: Frente o entrada (sur), con calle de su situación; derecha entrando, con la parcela segregada con el número 9; izquierda, con la parcela segregada con el n.º 7; y fondo, con camino de las Eras. No tiene ningún gravamen. Calificado jurídicamente como bien patrimonial».

Lo que se publica a los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a la Sociedad adjudicataria y a sus Administradores, significándoles que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 109.C) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se reciba la presente notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que estimen procedente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Burgos y Segovia.

Campo de San Pedro, a 21 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Antonio Martín Martín. — El Secretario, José María Gutiérrez López.

200602538/2579. — 146,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. de 29/06/94), según la redac-

ción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. de 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004, de 11 de junio,

B.O.E. de 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, a 15 de mayo de 2006. — La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603926/3882. — 159,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
0910134307602	09	2006 011054447	S.I: J.L. MIGUEL MUÑOZ; J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	08/05 08/05	566,92
0910134307602	09	2006 011054649	S.I: J.L. MIGUEL MUÑOZ; J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	09/05 09/05	566,92
0910134307602	09	2006 011054851	S.I: J.L. MIGUEL MUÑOZ; J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	10/05 10/05	340,16
0910134307602	09	2006 011055457	S.I: J.L. MIGUEL MUÑOZ; J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	01/05 01/05	231,08
0910134307602	09	2006 011055659	S.I: J.L. MIGUEL MUÑOZ; J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	02/05 02/05	588,20
0910134307602	09	2006 011055760	S.I: J.L. MIGUEL MUÑOZ; J	CL PAVOA P-100	09400	ARANDA DE DUERO	03/05 03/05	147,05
0910227680502	09	2006 011239454	SERMIL DE BAYAS, S.L.	CL CIUDAD DE TOLEDO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	07/03 12/03	2.823,68
0910227680502	09	2006 011239555	SERMIL DE BAYAS, S.L.	CL CIUDAD DE TOLEDO, 10	09200	MIRANDA DE EBRO	01/04 04/04	3.894,36
0910242281003	09	2005 012243225	MENACONS 2000, S.L.	LG APART. DE CORREOS, 44	09580	VILLASANA DE MENA	05/05 05/05	2.109,11
0910248252502	09	2006 010992813	MULTIOL RUVA, S.L.	CL SAN JUAN 3	09003	BURGOS	08/05 08/05	527,27
0910248252502	09	2006 010992914	MULTIOL RUVA, S.L.	CL SAN JUAN 3	09003	BURGOS	09/05 09/05	527,27
0910248252502	09	2006 010993015	MULTIOL RUVA, S.L.	CL SAN JUAN 3	09003	BURGOS	10/05 10/05	527,27
0910248252502	09	2006 010993116	MULTIOL RUVA, S.L.	CL SAN JUAN 3	09003	BURGOS	11/05 11/05	527,27
0910248252502	09	2006 011031108	MULTIOL RUVA, S.L.	CL SAN JUAN 3	09003	BURGOS	01/06 01/06	847,88
0910248757502	09	2006 011031310	ALPLABUR, S.L.	PG I. NAVES TAGLOSA, 75-77	09007	BURGOS	01/06 01/06	1.614,96
0910266773402	09	2006 010993318	HERNANDO CUESTA OLGA	CT POZA 6	09007	BURGOS	04/05 04/05	460,98
0910266773402	09	2006 010993419	HERNANDO CUESTA OLGA	CT POZA 6	09007	BURGOS	05/05 05/05	460,98
0910266773402	09	2006 010993520	HERNANDO CUESTA OLGA	CT POZA 6	09007	BURGOS	06/05 06/05	460,98
0910316586802	09	2006 010963208	JOAQUIN NEVES, S.C.	CL VIRGEN DEL MANZANO, 10	09004	BURGOS	12/05 12/05	816,60

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio

en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de

notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 15 de mayo de 2006. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200603920/3876. — 168,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100648821	03 09 2005 012767025	TRANSPORTES AMANCIO NIET	PG VILLAYUDA, C/ LA LIBERA 18	09007	BURGOS	08/05 08/05	3.217,25
09101679243	03 09 2005 012775715	HOSTERIA DOSAL, S.L.	CT SORIA, KM. 5	09620	REVILLARRUZ	08/05 08/05	2.057,86
09102063607	04 09 2004 005056758	HOSTERIA QUINTANAPALLA	CT NACIONAL I, KM. 254	09290	QUINTANAPALLA	06/04 07/04	360,62
09102804443	03 09 2005 012799761	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	08/05 08/05	443,17

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

090026771500	03 09 2005 012871806	PURAS MARTINEZ ISABEL	CL VITORIA 175	09007	BURGOS	09/05 09/05	283,79
090034146328	03 09 2005 012878573	MARTINEZ MIRANDA PAULINO	CL VITORIA 23	09004	BURGOS	09/05 09/05	275,50
090035250209	03 09 2005 012880088	GOMEZ LANDABURU FRANCISC	CL CRUCERO S JULIAN 13	09002	BURGOS	09/05 09/05	275,50
090035288504	03 09 2005 012880290	ALBO GONZALEZ ANA YOLAND	AV COSTA RICA BAR	09001	BURGOS	09/05 09/05	275,50
090035355592	03 09 2005 012880492	GARCIA CASAS AMALIO	CL SAN BRUNO 16	09006	BURGOS	09/05 09/05	244,99
090037741388	03 09 2005 012884435	GARCIA MARTINEZ ANA EUGE	AV CONSTITUCION 74	09007	BURGOS	09/05 09/05	275,50
090039567012	03 09 2005 012887465	RUIZ VILLANUEVA JORGE	CL TRINAS 14	09002	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091001062177	03 09 2005 012893226	POZAS SERNA RUBEN	CL CALVARIO 10	09002	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091003277518	03 09 2006 010032816	IGLESIAS BERRIO CARLOS	PL CADIZ 3	09007	BURGOS	10/05 10/05	275,50
091006665545	03 09 2006 010037462	SEDAÑO GARCIA MARIA	CL SOPEÑA 54	09194	LOS AUSINES	10/05 10/05	300,00
091007063447	03 09 2005 012904037	GUTIERREZ MOREU NORIS ES	CL LAS CALZADAS 23	09004	BURGOS	09/05 09/05	275,50
091008690219	03 09 2005 012935258	MARTINEZ CAO JHON	CL VITORIA 47	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	266,09
091010214331	03 09 2005 012961429	VELA DE LAS CUEVAS JOSE	GL PINTOR VELA ZANET	09460	MILAGROS	09/05 09/05	275,50
200040234756	03 09 2006 010043122	BARCENILLA REDONDO JOSE	CL ALFAREROS 81	09001	BURGOS	10/05 10/05	279,61
240048774005	03 09 2005 012938086	CAICOYA DEL VALLE JOSE O	CL ALTAMIRA 19	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	275,50
241000319877	03 09 2005 012910404	MIRALPEIX ALONSO FRANCIS	CL FCO SARMIENTO 3	09005	BURGOS	09/05 09/05	275,50
280214909049	03 09 2005 012911717	SECO GUZMAN ANTONIO	CL ELADIO PERLADO 31	09007	BURGOS	09/05 09/05	279,61

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

030048682314	03 09 2005 013063782	MARTINEZ LOPEZ GABRIEL	CL ALFONSO VI 44	09200	MIRANDA DE EBRO	09/05 09/05	82,60
--------------	----------------------	------------------------	------------------	-------	-----------------	-------------	-------

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200603922/3878. — 93,00

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011001600863	VARELA RESA JUAN JOSE	CL SANTA TERESA 18	09200	MIRANDA DE EBRO	03 01 2006 010026468	10/05 10/05	214,02
07 011004372235	RAMOS GARCIA CARLOS	CL EL POZO 100	09554	HORNA	03 01 2006 010031421	10/05 10/05	275,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Avila

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 471013209682	IVANOVA ATANASOVA VENETA	PZ CONSTITUCION 1	09443	VILLALBA DE DUERO	03 05 2005 011649260	09/05 09/05	82,60

200603921/3877. — 90,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Madrid

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

REGIMEN 05 REGIMEN ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 280467224338	BOUSMAHA HASSAM	CL CASTROJERIZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	03 28 2006 011744225	10/05 10/05	275,50

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Raquel de Diego Tierno.

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200603923/3879. — 87,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Soria

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 271011829786	MOUHICINE ALLAL	CL LABRADORES 5	09007	BURGOS	03 42 2006 010176856	09/05 09/05	82,60

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Toledo

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

REGIMEN 06 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 011008711468	PINTO NUNES JOAQUIM AUGU	LG FINCA EL TERNERO	09200	MIRANDA DE EBRO	02 45 2004 024436311	03/04 03/04	87,14

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

La Jefa de Sección, Olga de Miguel Ledesma.

200603924/3880. — 90,00

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Francisco Macías Pérez.

200603925/3881. — 84,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.097.

Características:

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Cuesta Urria de la subestación transformadora Quintanadueñas, entre la propia subestación y el centro de transformación Merindad de Cuesta Urria B, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Smurfit, de 8 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 240 mm.² de sección de aluminio, para alimentación al centro de transformación Smurfit, en calle Merindad de Cuesta Urria, en Burgos.

Presupuesto: 4.163,21 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603303/3860. — 96,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.096.

Características:

— Línea subterránea con origen en empalme a realizar en la línea subterránea que proviene del centro de maniobras 4 y final en celda de entrada al nuevo centro de transformación prefabricado, de 37 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio.

— Nuevo centro de transformación prefabricado, tipo EP1, carretera Vitoria 4 (en sustitución del actual), con equipo de celdas 2L + 1P y nuevo transformador de 400 kVA.

— Reforma de la red de baja tensión asociada al centro de transformación carretera Vitoria, con 4 salidas a conectar con las actuales, de 340 m. de longitud, conductor RV-150, en Miranda de Ebro.

Presupuesto: 26.415,00 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de

Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 21 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603309/3861. — 104,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.095.

Características:

— Reforma del centro de transformación El Puente; línea subterránea Centro 2 entre el centro de transformación Plus Ultra y centro de transformación Hospital Aranda; enlace línea centro 2-línea centro 1, en centro de transformación El Puente, consistente en: Reforma de la araramenta interior del centro de transformación subterráneo actual, tipo cabina, denominado El Puente, colocando un módulo de 4 celdas de línea de media tensión, 1 celda de remonte y 2 celdas de protección de los transformadores actuales que se mantienen al igual que los cuadros de baja tensión; además en dicho centro de transformación actual quedarán enlazadas las líneas centro 1 y centro 2 de la subestación transformadora Aranda, eliminándose el empalme existente ubicado dentro del centro de transformación, en Aranda de Duero.

Presupuesto: 26.148,89 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 20 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603312/3862. — 112,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.101.

Características:

— Modificación de red de baja tensión asociada al centro de transformación Generalísimo 12, con la reforma de 7 salidas, conductor RV de aluminio de 3 (1 x 240) + 1 x 150 mm.² de sección en el término municipal de Belorado.

Presupuesto: 50.341,71 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 25 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603390/3867. — 76,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villarcayo. Expediente: AT/27.068.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de marzo de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de marzo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villarcayo, remitiendo informe favorable con fecha 29 de marzo de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en celda de línea del centro de transformación Los Pontones y final en el centro de transformación proyectado, de 260 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 150 mm.² de sección.

— Centro de transformación en edificio prefabricado de superficie de 630 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

— Redes de baja tensión 5 líneas, con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio, de 150 y 95 mm.² de sección de aluminio.

— Reforma del centro de transformación existente denominado Los Pontones, consistente en la sustitución de las celdas de media tensión con corte al aire existentes, por un conjunto de dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P) en SF6, para electrificación de 81 viviendas en las calles San Roque y Dr. Albiñana de Villarcayo.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603383/3863. — 300,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Huerta de Rey. Expediente: AT/27.039.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 10 de febrero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de marzo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Huerta de Rey, remitiendo informe favorable con fecha 24 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea subterránea de media tensión a 13,2/20 kV. del empalme subterráneo con línea existente al centro de transformación Plaza Huerta, con origen en empalme a realizar con la línea subterránea de media tensión «22-La Vid», de la subestación transformadora de reparto La Vid, en la calle Arias de Miranda y final en celda de línea en el centro de transformación Huerta, de 90 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Centro de transformación prefabricado de superficie «Plaza Huerta», de 630 kVA. de potencia B1-B2, y redes de baja tensión asociadas al centro de transformación con 6 salidas, conductor RV 0,6/11 kV. de 3 (1 x 150) + 95 y 3 (1 x 240) + 1 x 150 mm.² de sección de aluminio, para mejora del suministro eléctrico en la zona de Huerta de Rey.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de abril de 2006. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603387/3864. — 288,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Briviesca. Expediente: AT/27.036.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 7 de febrero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 27 de marzo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Briviesca, para que emita su informe. Se informa con fecha 16 de marzo de 2006.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Modificación de línea aérea de media tensión 13,2/20 kV., «Urbana Sur» de la subestación transformadora de reparto Briviesca (paso a subterráneo) que consta de dos tramos:

1.^{er} tramo, línea aérea a 13,2/20 kV., urbana sur, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en el apoyo número 12, existente, y final en el nuevo apoyo n.º 17.919, de 59 metros de longitud.

2.^o tramo, línea aérea a 13,2/20 kV., urbana sur, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, con origen en el nuevo apoyo n.º 17.920 y final en apoyo n.º 14, existente, de 164 m. de longitud.

– Línea subterránea de media tensión que entroncará en la línea aérea Urbana Sur, de la subestación transformadora de reparto Briviesca, en el apoyo n.º 17.919 y final en el nuevo apoyo número 17.920, con una longitud de 66 m. incluida bajada y subida a los nuevos apoyos, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio de 3 (1 x 150) mm.² de sección, en Briviesca.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 25 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603391/3866. — 280,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de reforma de la línea aérea en Covarrubias, promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Expediente: AT/27.037.

Antecedentes de hecho. —

Con fecha 10 de febrero de 2006 la compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica que más adelante se detalla.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 2, 21 y 27 de marzo de 2006, en el Diario de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, respectivamente, el anuncio de información pública para autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remiten separatas a los Organismos afectados para que emitan su informe, recibiendo informe favorable del Servicio Territorial de Fomento y de Telefónica. Sin embargo, el condicionado establecido por la Confederación Hidrográfica del Duero es reparado por la compañía distribuidora, que a su vez es remitido al citado organismo, el cual no remite alegaciones. Asimismo, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Covarrubias, presentando con fecha 20 de marzo certificado de exposición al público.

Transcurrido el plazo reglamentario de la información pública, no se han presentado alegaciones al proyecto.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

— Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

— Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

— Línea aérea de media tensión a 13,2/20 kV., con origen en apoyo actual n.º 656 de la línea Covarrubias de la subestación transformadora de reparto Lerma y final en apoyo n.º 667 actual, de 553 m. de longitud, con conductor LA-56, para mejora del suministro eléctrico de la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª — Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª — El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Marcha.

4.ª — La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados relacionados en el anexo de la resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régi-

men Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 26 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200603389/3865. — 456,00

RELACION DE FINCAS AFECTADAS
LINEA AEREA EN COVARRUBIAS

Forma en que afecta y situación					Propietario	Datos catastrales	
Finca	Apoyo n.º	Ocupación apoyo (m.2)	Long. (m.)	Anchura conductor 1,5		Políg.	Parc.
TERMINO MUNICIPAL DE COVARRUBIAS							
1			49	1,5	PEDRO MORENO LOPEZ	12	912
3			53	3	DAMIANA ARAUS CUEVAS	12	939
4	17.668	2,53	16	3	FLORENTINA ALCALDE CASTRO	12	15.941
5			22,5	3	BENEDICTO JUARROS ARAUS	12	955
6	17.669	1,26	42	3	BENEDICTO JUARROS ARAUS	12	963
7	17.669	1,26	16	3	BRUNO JUARROS ARAUS	12	959
8	17.670	2,53	25	3	SATURNINO GONZALEZ GARCIA	12	958
9			9,5	3	DESCONOCIDOS	12	1.008
10			4,5	3	DESCONOCIDOS	12	447
11			6	3	SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO	11	
12			14	3	AYUNTAMIENTO	11	66
13	17.671	1,26	16,5	3	AYUNTAMIENTO	11	67
14	17.671	1,26	32	3	AYUNTAMIENTO	11	421
15			56	3	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO	11	
16	17.672-673	3,46	55	3	CARMEN CIRAJAS MARCOS	49.644	24
17	17.673	1,26	16,5	3	BRIGIDA ANDRES BLANCO	49.644	26
18			15		DESCONOCIDOS	50.628	1
19			32,5		DESCONOCIDOS	50.628	2

Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo

A tenor de lo señalado en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, art. 18 del Decreto 83/99, de 30 de abril, por el que se desarrolla el título IV de la anterior Ley mencionada, art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone por plazo

de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas, a los que por desconocidos o ignorado paradero no se ha comunicado la adecuación del Coto de Caza existente n.º BU-10.470, del antiguo término municipal de Turzo, perteneciente a la Junta Vecinal de Orbaneja del Castillo, a fin de presentar en caso de oponerse al arrendamiento o cesión de los derechos cinegéticos, por un periodo de veinte años, la correspondiente alegación, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente.

APELLIDOS Y NOMBRE	HAS.	APELLIDOS Y NOMBRE	HAS.	APELLIDOS Y NOMBRE	HAS.
ARROYO RODRIGO, ANA MARIA	0,2948	DIEZ RODRIGUEZ, TEOFILO	0,2401	GOMEZ JUARROS, PEDRO	0,0213
ARROYO RODRIGO, ARTURO	0,2949	DIEZ RUIZ, ANGELICA	0,0235	GOMEZ JUARROS, TERESA	0,0213
ARROYO RODRIGO, NEMESIO	0,2948	DIEZ RUIZ, FELIX	0,0235	GOMEZ LOPEZ, PEDRO M.	0,0488
ARROYO RODRIGUEZ, FLORENCIO	0,4579	DIEZ RUIZ, GREGORIO	0,0235	GOMEZ SANTIDRIAN, AURELIANO	0,0488
ARROYO RODRIGUEZ, FRANCISCO	0,0577	DIEZ RUIZ, PERPETUO	1,0638	GOMEZ SANTIDRIAN, CECILIA	0,3194
BARCENA GOMEZ, GUMERSINDO	0,2641	DIEZ RUIZ, TIBURCIO	0,5487	GOMEZ SANTIDRIAN, LUZDIVINA	0,1376
BARCENA GOMEZ, MAXIMO HEREDEROS DE	1,0842	DIEZ SAIZ, DAVID	0,3495	GOMEZ SANTIDRIAN, NIEVES	0,5093
DESCONOCIDO	17,1794	FUNK, GISELA	0,0438	GOMEZ SANTIDRIAN, TOMAS	0,1011
DIAZ DIAZ, JOSE RENE	0,0861	GALLARDO KUHN, DJANGO	0,0848	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARTA BEATRIZ	0,0238
DIEGO MONTERO MANUELA DE	0,1774	GALLEJONES GOMEZ, LIBORIO	0,3771	GONZALEZ RODRIGUEZ, NATALIA ALEJANDRA	0,0238
DIEZ BARCENA, VICENTA	7,4157	GALLEJONES GOMEZ, MARIA JESUS	0,0767	GONZALEZ RODRIGUEZ, PEDRO MIGUEL	0,0238
DIEZ DIEZ, ALEJANDRO HEREDEROS DE	0,0170	GALLEJONES RODRIGUEZ, CELESTINO	0,4297	GONZALEZ RODRIGUEZ, REBECA CRISTINA	0,0238
DIEZ DIEZ, AQUILES	0,1424	GALLEJONES RUIZ, CARMEN	1,8041	HUIDOBRO HUIDOBRO, ISIDRO	0,9769
DIEZ DIEZ, BENIGNO HEREDEROS DE	0,0507	GALLEJONES RUIZ, MARIA CARIDAD	0,1090	INIGUEZ DIEZ, ALEJANDRO	0,1179
DIEZ DIEZ, CIRILO	0,1308	GALLO ARNAIZ, ASUNCION	0,6077	INIGUEZ DIEZ, ANGELA	1,1108
DIEZ DIEZ, MARCIANO	0,6286	GALLO ARNAIZ, CONSTANTINO	1,8010	INIGUEZ DIEZ, FELICIANO	0,8782
DIEZ DIEZ, TEOFILA	0,2813	GALLO ARNAIZ, DANIEL	0,6986	INIGUEZ DIEZ, LAURENTINO	0,8165
DIEZ GALLEJONES, AURELIO	0,1468	GALLO ARNAIZ, JUAN	0,5460	INIGUEZ DIEZ, MATIAS	0,0990
DIEZ HUIDOBRO, CELESTINA	6,2268	GALLO HUIDOBRO, BRAULIO HEREDEROS DE	0,5751	INIGUEZ DIEZ, NATALIA HEREDEROS DE	0,5198
DIEZ RODRIGO, CLEMENTINO	0,0117	GALLO HUIDOBRO, ROGELIO HEREDEROS DE	0,6055	ITURRIOZ IRASTORZA, FRANCISCO JAVIER	0,0936
DIEZ RODRIGO, FILOMENA	0,0117	GARCIA GARCIA, SANTIAGO	1,9188	LOPEZ ARROYO, ARSENIO	0,0337
DIEZ RODRIGO, GERARDO	0,3476	GARCIA LOPEZ, AURELIA	3,1187	LOPEZ ARROYO, HIGINIA	0,0988
DIEZ RODRIGO, LAURENTINA	0,1291	GOMEZ JUARROS, CARMEN	0,0213	LOPEZ DIEZ, ANTONIO	0,1854
DIEZ RODRIGO, M. PILAR	0,0117	GOMEZ JUARROS, M. LUISA	0,0213	LOPEZ LOPEZ AMADOR	5,8700

APELLIDOS Y NOMBRE	HAS.	APELLIDOS Y NOMBRE	HAS.	APELLIDOS Y NOMBRE	HAS.
LOPEZ LOPEZ, BENIGNO HEREDEROS DE	0,1711	RODRIGO RODRIGUEZ, FELICIANO	0,1093	RUIZ GALLEJONES, PEDRO	0,1970
LOPEZ LOPEZ, BLAS HEREDEROS DE	0,1521	RODRIGUEZ ARROYO, LUCRECIA Y MAGDALENA	0,3192	RUIZ GALLEJONES, SINFORIANO	0,1970
LOPEZ LOPEZ, ESTHER	0,4929	RODRIGUEZ DIEZ, BALDOMERO	1,6302	RUIZ GALLO, NEMESIO	1,5607
LOPEZ MARQUINA, BERTINA	6,8656	RODRIGUEZ DIEZ, CRESCENCIANO	0,4102	RUIZ LOPEZ, ELISEO	0,0659
LOPEZ, RESTITUTO	0,0681	RODRIGUEZ, ESPERANZA E IRENE	0,0854	RUIZ LOPEZ, EMERIA	0,3330
LOPEZ RODRIGUEZ, GUADALUPE	0,0994	RODRIGUEZ GALLO, GENOVEVA	0,1669	RUIZ LOPEZ, LUIS DAMIAN	0,2124
LOPEZ RODRIGUEZ, INOCENCIA	0,0850	RODRIGUEZ RODRIGO, VIRGINIA	0,0620	RUIZ LOPEZ, MARCELINO	0,0634
LOPEZ RUIZ, BENIGNO HEREDEROS DE	0,0621	RODRIGUEZ RODRIGO, ARGIMIRO	0,1555	RUIZ LOPEZ, SANTIAGO	0,0960
MARQUINA DIEZ, CELEDONIO	0,3626	RODRIGUEZ RODRIGO, FELIPE	0,0620	RUIZ LOPEZ, VICTORINO	0,2337
MARQUINA DIEZ, GRACIANO	0,8708	RODRIGUEZ RODRIGO, FELISA	0,0620	RUIZ REVILLA, MARINA	0,6019
MARQUINA DIEZ, HERMENEGILDO	0,7713	RODRIGUEZ RODRIGO, PEDRO	0,1824	RUIZ RODRIGUEZ, RUFINO	0,3545
MARQUINA DIEZ, JULIA	0,5450	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DANIELA	0,0595	RUIZ RODRIGUEZ, SANTIAGO	0,1668
MARTIN HERAS, JOSE MARIA	0,1946	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ELENA	0,0879	RUIZ RUIZ, ALBINA	0,0192
MERINO RODRIGO, CARMELO	0,7885	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, PATRICIO	0,1023	RUIZ RUIZ, ALBINO HEREDEROS DE	0,1736
MORAL MORAL, CIRO DEL HEREDEROS DE	1,0611	RODRIGUEZ RUIZ, EMILIANA	0,2029	RUIZ RUIZ, BERNARDO	0,0102
MUÑOZ MUÑOZ, CRESCENCIO	0,2494	RODRIGUEZ SANTIDRIAN, ADORACION	0,0818	RUIZ RUIZ, ELISA	0,5613
OLMO DIEGO, ANTONIA	0,1833	RODRIGUEZ SANTIDRIAN, JOSE ANTONIO	0,0818	RUIZ RUIZ, FELICIANO	2,0506
PAIS SAINZ, BERTA	0,0107	ROJO RODRIGUEZ, ROGELIO Y HEREDEROS DE	0,0441	RUIZ RUIZ, LUIS MARIA	0,3983
PEÑA LOPEZ, ROSA MARIA	0,0330	RUIZ ARROYO, ASCENSION	0,1561	RUIZ RUIZ, MARIANO	0,0192
PEÑA LOPEZ, TOMAS	0,0330	RUIZ ARROYO, AVELINO	0,7250	RUIZ RUIZ, PEDRO	0,0439
PEREZ PEREZ, TOMAS	1,2622	RUIZ ARROYO, MANUEL	0,3780	RUIZ RUIZ, RAFAEL	0,0192
PEREZ RODRIGUEZ, ELADIA	0,2868	RUIZ ARROYO, PIEDAD	1,8241	RUIZ SANTIDRIAN, JOSE MARIA	0,1186
PORTELA MERINO, EDUARDO	0,1429	RUIZ ARROYO, ROSA	0,4376	RUIZ ZUMEL, ANA ISABEL	0,1428
RODRIGO ARROYO, IRENE	0,3602	RUIZ ARROYO, SOLEDAD	0,1489	SANCHEZ ARROYO, EMILIO	0,2213
RODRIGO ARROYO, ISMAEL	0,0873	RUIZ ARROYO, VICTORIANO HEREDEROS DE	0,1266	SEVILLA DIEZ, JOSE ANTONIO	0,0438
RODRIGO LOPEZ, ROSARIO	2,0515	RUIZ BARCENA, MARCELINO	0,0209	SUMILLERA BOO, FRANCISCO	0,2748
RODRIGO RODRIGO, ANTONIO	0,0890	RUIZ DIAZ, ESTANISLAO	1,0647	TARANCON CASTRILLO, ANTONIO	0,7257
RODRIGO RODRIGO, SUSANA	0,0841	RUIZ DIEZ, LAURO	2,3589	TURZO VELAS	0,5282
RODRIGO RODRIGUEZ, CASTOR	0,1011	RUIZ DIEZ, MARIA	0,5267	URBANA	0,0098
RODRIGO RODRIGUEZ, CONSTANTINO	0,2737	RUIZ DIEZ, TIBURCIO	0,0307	TOTAL	106,1926
		RUIZ GALLEJONES, ALICIA	0,9981		

En Orbaneja del Castillo, a 8 de mayo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Domingo Díez.

200603909/3886. — 340,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobación inicial de modificación puntual de las Normas Subsidiarias

Aprobado inicialmente el proyecto de modificación puntual de Normas Subsidiarias de Quintanar de la Sierra, que afectan a las fincas situadas en la calle Campamento Rodrigo Díaz de Vivar, núms. 10, 12 y 14, se somete a información pública por el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la última publicación de este anuncio, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

La consulta del instrumento o expediente, así como la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos se podrá realizar en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

El anuncio de información pública se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en El Correo de Burgos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanar de la Sierra, a 15 de mayo de 2006. — El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200603936/3873. — 68,00

Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular del municipio de Alfoz de Bricia, que se producirá con fecha 26 de agosto de 2006, a tenor de lo señalado en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que durante el plazo de un mes contado desde la publicación en el «Boletín Ofi-

cial» de la provincia, los interesados en el desempeño del cargo podrán presentar instancias de acuerdo con las siguientes bases:

— Requisitos de los solicitantes: Ser español y residente en el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, mayor de edad, y reunir las condiciones establecidas en la L.O.P.J. para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

— Instancias: Se presentarán en el Ayuntamiento los martes y jueves, en horario de 9.30 a 15.00 horas.

A las instancias deberá unirse fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no estar sujeto a incompatibilidades o prohibiciones previstas en la legislación que anteriormente se señala, para el desempeño del cargo.

La solicitud irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia.

En Barrio de Bricia, a 4 de mayo de 2006. — El Alcalde Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200603933/3872. — 68,00

Ayuntamiento de Quintanabureba

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril del año 2006, el proyecto de encauzamiento en Quintanabureba, incluido en el Plan Fondo de Cooperación Local del 2006, redactado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Saiz Iñiguez, por importe de 26.868,50 euros, queda expuesto al público por el periodo de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones oportunas.

Quintanabureba, 10 de mayo de 2006. — El Alcalde, José Miguel Martínez Ortega.

200603915/3883. — 68,00